

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
ISDEMU

**Segundo Informe Nacional
sobre la Situación de Violencia contra
las Mujeres en El Salvador**

2010

**UN PROBLEMA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**



Presidenta del ISDEMU

Dra. Vanda Guiomar Pignato

Directora Ejecutiva del ISDEMU

Licda. Julia Evelyn Martínez

Equipo Técnico

ISDEMU

Gerencia de la Política Nacional de la Mujer

Equipo Coordinador

Gerencia de Cooperación Externa, Proyectos y Relaciones Institucionales

AECID

Índice general

Contenido

I.	Antecedentes	7
1.1	Creación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer	7
1.2	Política Nacional de la Mujer	10
1.3	El Plan Quinquenal de Desarrollo 2010 - 2014	11
II.	Panorama General de Violencia contra las Mujeres: Un Problema de Seguridad Pública	12
2.1	Marco conceptual de violencia	12
2.2	Violencia de género contra las mujeres en las relaciones familiares	14
2.3	Trata de personas	21
2.4	Violencia Sexual	22
2.5	Femicidio o muerte violenta de mujeres	27
2.6	Tratamiento de los delitos relativos a la libertad sexual	31
III.	Recomendaciones al Estado salvadoreño para fortalecer la protección y garantía de los Derechos Humanos de las Mujeres: una agenda pendiente	35
3.1	Comité contra la Tortura	35
3.2	Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	37
3.3	Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas	38
3.4	Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Venta de Niños, Prostitución infantil y utilización de niños en la Pornografía	40
3.5	Comité de Derechos Humanos	41
IV.	Acciones estratégicas frente a la violencia contra las mujeres	43
4.1	Avances en 2010	43

4.1.1	Incorporación del objetivo del combate a la violencia de género en plan quinquenal de desarrollo 2010-2014	43
4.1.2	Proceso de elaboración del Proyecto de Ley para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	43
4.1.3	Estrategia para atender el Acoso sexual en el ámbito laboral	45
4.1.4	Implementación del “Observatorio del tratamiento de la imagen de la mujer en la publicidad comercial y los medios de comunicación masiva”	46
4.1.5	Acciones de prevención de la Violencia contra comunidad LGTB	47
4.2	Buenas prácticas impulsadas en 2010	49
4.2.6	Centro Judicial Integrado de Soyapango	49
4.2.7	Proyecto “Base integrada de datos de violencia de género”	49
4.2.8	Ciudades Seguras: Suchitoto	51
V.	Desafíos para continuar avanzando	52
VI.	GLOSARIO	53
VII.	Bibliografía	54
VIII.	Anexos.....	57
8.1	Anexo No.1: Ocupación de las víctimas de violación. Año 2009	57
8.2	Anexo No. 2: Edad de víctimas de violación. Año 2009.....	58
8.3	Anexo No.3: Lugar donde ocurrieron los hechos de violación. Año 2009	58
8.4	Anexo No.4: Relación del agresor con la víctima en los hechos de violación. Año 2009	60
8.5	Anexo No.5: Edad de agresores en hechos de violación. Año 2009.....	61
8.6	Anexo No.6: Edad de víctimas de agresión sexual. Año 2009	61
8.7	Anexo No.7: Ocupación de víctimas de agresión sexual. Año 2009.....	62
8.8	Anexo No.8: Lugar de Ocurrencia de los Hechos de víctimas de agresión sexual. Año 2009.....	62
8.9	Anexo No.9: Homicidios por edad y sexo. Año 2009.....	63
8.10	Anexo No.10: Homicidios por edad y sexo. Año 2010	64
8.11	Anexo No.11: Tipo de Arma utilizada en homicidios. Año 2009.....	64

8.12	Anexo No.12: Tipo de Arma utilizada en homicidios. Año 2010.....	65
8.13	Anexo No.13: Homicidios por Departamento. Año 2009	66
8.14	Anexo No.14: Homicidios por Departamento. Año 2010	66

Índice de gráficos

Gráfico 1. Datos atendidos de Violencia Intrafamiliar por la Policía Nacional Civil. Años 2009 y 2010	15
Gráfico 2. Casos atendidos en la Procuraduría General de la República	15
Gráfico 3. Casos registrados de violencia física. Año 2009	17
Gráfico 4. Casos registrados de violencia física. Enero – octubre 2010.....	17
Gráfico 5. Casos registrados de violencia sexual. Año 2009	18
Gráfico 6. Casos registrados de violencia psicológica. Año 2009.....	18
Gráfico 7. Casos registrados de violencia psicológica. Año 2010.....	19
Gráfico 8. Casos registrados de violencia patrimonial. Año 2009.....	19
Gráfico 9. Casos registrados de violencia patrimonial. Año 2010.....	20
Gráfico 10. Casos registrados de violencia intrafamiliar. Año 2010	20
Gráfico 11. Casos de Trata de Personas reportados, 2004-2010.....	22
Gráfico 12. Casos registrados de Violación Sexual y Otras Agresiones Sexuales según rango de edad. Año 2009.....	23
Gráfico 13. Casos registrados de Violación Sexual y Otras Agresiones Sexuales según Ocupación de la víctima. Año 2009	24
Gráfico 14. Casos registrados de Violación Sexual y Otras Agresiones Sexuales según Lugar de Ocurrencia del Hecho. Año 2009.....	24
Gráfico 15. Casos registrados de Violación Sexual según Relación del Agresor son la Víctima. Año 2009	25
Gráfico 16. Denuncias recibidas de Delitos Relativos a la Libertad Sexual.....	25
Gráfico 17. Casos de acoso sexual atendidos en la Junta de la Carrera Docente, desagregados por departamento. Año 2010.	26

Gráfico 18. Número de homicidios y femicidios. 2008-2009	27
Gráfico 19. Porcentaje simple de Homicidios y femicidios. 2008 - 2009	27
Gráfico 20. Comparación de Tasa de crecimiento simple de Homicidios y Femicidios. Año 2008-2009	28
Gráfico 21. Rangos de edad de víctimas de femicidios. Enero a octubre, 2009 - 2010	29
Gráfico 22. Denuncias de delitos relativos a la libertad sexual, recibidas en Fiscalía General de la República.....	31
Gráfico 23. Eficacia en el acceso a la justicia	32
Gráfico 24. Eficacia en el Acceso a la Justicia	33

Índice de tablas

Tabla 1. Tipos de violencia intrafamiliar ejercida	16
Tabla 2. Hechos de violencia sexual registrados en 2009	23
Tabla 3. Tasa de crecimiento simple de muertes violentas de hombres y mujeres	27
Tabla 4. Comparaciones de tasa incremental simple de muertes	28

I. Antecedentes

El 25 de noviembre de 2009 el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) presentó y entregó al Presidente Mauricio Funes el *Primer Informe Nacional sobre la Situación de Violencia contra las Mujeres en El Salvador* como parte del compromiso presidencial por garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos y de su postura gubernamental de “Tolerancia Cero” ante la violencia contra las mujeres.

Con la presentación del *Segundo Informe Nacional sobre la Situación de Violencia contra las Mujeres en El Salvador*, el ISDEMU da cumplimiento a uno de las atribuciones que le confiere el artículo 4 su ley de creación, y que consiste en “realizar y promover estudios, diagnósticos y análisis que contribuyan a un mejor conocimiento de la situación real de la mujer”. Se espera que la información que se presenta en este informe contribuya a la definición de políticas públicas integrales orientadas a garantizar el derecho de las mujeres salvadoreñas a vivir una vida libre de toda forma de violencia hacia las mujeres, a fin de avanzar en la construcción de una sociedad con igualdad de derechos entre hombres y mujeres y a cerrar las brechas de desigualdad que todavía persisten en nuestro país.

El lema que se ha seleccionado para este segundo informe se denomina “Violencia contra las Mujeres: un asunto de seguridad pública”. Con este lema, el ISDEMU se hace eco de la preocupación expresada por el Informe Regional sobre Desarrollo Humano 2009/2010 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) cuando califica a la violencia de género como la “cara escondida de la inseguridad ciudadana”, y se adhiere al llamamiento mundial del Secretario General de la ONU de asumir con más fuerza el cumplimiento de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad, que exhorta a los Estados y gobiernos a que las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, sean considerados como temas prioritarios en las agendas de mantenimiento de la paz y la seguridad, en los planos nacional e internacional.

1.1 Creación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, fue creado mediante el Decreto Legislativo No. 644 del 29 de febrero de 1996 en el marco de los compromisos asumidos por el Gobierno de El Salvador en 1995, luego de la celebración de la IV Conferencia Mundial de la Mujer realizada en Beijing, donde los Estados se

comprometieron a la creación de los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres.

Previo a esta Conferencia, El Salvador ya era Estado signatario de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Convención CEDAW)¹ y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará)²; Instrumentos Internacionales que directamente tutelan los derechos humanos de las mujeres y que en 1996 se tomaron como base para dar vida jurídica a la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar (LCVI) y que en su artículo 6-A le atribuye al ISDEMU la rectoría de esta Ley.

En ese sentido, es pertinente subrayar los considerandos que establece la Ley del ISDEMU ya que refuerzan las atribuciones que la Asamblea Legislativa ha otorgado en el artículo 4:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 3, inciso primero de la Constitución, todas las personas son iguales ante la Ley, no pudiendo establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión;
- II. Que la condición de la mujer ha avanzado en algunos aspectos trascendentales en los últimos años; sin embargo continúan las desigualdades entre hombres y mujeres, obstaculizándose de esta manera el avance y desarrollo de la mujer en todos los ámbitos del quehacer humano;
- III. Que es indispensable diseñar, aplicar y ejecutar políticas y programas efectivos que contribuyan a promover el desarrollo político, económico, social y cultural de la mujer salvadoreña;
- IV. Que la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, la plena participación de la mujer en igualdad de condiciones que el hombre en todas sus esferas de la sociedad, incluidos los procesos de toma de decisiones y de acceso al poder, son fundamentales para el logro de esta igualdad; así como el desarrollo y la paz en El Salvador;
- V. Que es indispensable adoptar las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer; así como las que prevengan y eliminen toda forma de violencia contra ellas;

Que para el logro de tales fines, es necesaria la creación de una entidad de carácter estatal, con atribuciones y obligaciones amplias que organice, coordine, dirija y ejecute acciones que promuevan el desarrollo integral de la mujer salvadoreña; para lo cual dicha entidad

¹ Ratificada el 02 de julio de 1981.

² Ratificada el 23 de agosto de 1995.

deberá gozar de autonomía en lo técnico, financiero y administrativo y contar con un patrimonio propio que haga viable la realización de dichos objetivos.

Recuadro No. 1
Atribuciones del ISDEMU

Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer – ISDEMU.

Art. 4.- Al Instituto le corresponderán las siguientes atribuciones:

- a) Formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer;
- b) Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones de Mujeres de la comunidad y demás entidades de la sociedad civil, en la prevención y la solución de los problemas que afronta la mujer;
- c) Formular, dirigir, ejecutar y dar seguimiento a programas o proyectos que promuevan los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de la mujer;
- d) Realizar y promover estudios, diagnósticos y análisis que contribuyan a un mejor conocimiento de la situación real de la mujer;
- e) Elaborar planes, proyectos y programas para erradicar toda forma de violencia contra la mujer;
- f) Promover el desarrollo integral de la mujer a través del cumplimiento de las disposiciones legales y además promover anteproyectos de Ley y Reformas a las mismas que mejoren la situación legal de la mujer, sobre todo en la legislación laboral.
- g) Proponer que se adecue la legislación nacional a las Convenciones Internacionales ratificadas por El Salvador: Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por las Naciones Unidas; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, aprobada por la Organización de Estados Americanos y dar seguimiento a las plataformas de acción emanadas de las Conferencias Internacionales relativas a la promoción de la mujer;**
- h) Divulgar, Promover y Propiciar el efectivo cumplimiento de los Convenios ratificados por El Salvador relativos al mejoramiento de la condición de la mujer.
- i) Mantener vínculos de cooperación, información con organismos nacionales e internacionales, celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Ministerio de Relaciones Exteriores;
- j) Realizar cualesquiera otras acciones que sean indispensables y convenientes para el mejor desempeño de sus fines; y
- k) Elaborar su reglamento interno.

1.2 Política Nacional de la Mujer

A partir del año 1996, mediante un proceso participativo, se diseñó en El Salvador la Política Nacional de la Mujer (PNM) como instrumento de política pública, aprobada en ese mismo año por el Órgano Ejecutivo. Para su ejecución, a la fecha se han elaborado tres Planes de Acción (1997-1999, 2000-2004 y 2005-2009) que permitieron la operativización de la PNM.

La concepción del Plan de Acción 2000 – 2004, estuvo dirigida a mejorar la condición de las mujeres a través de acciones específicas y puntuales. Con respecto a la ejecución, solamente se logró realizar el 58.6 % de las acciones planteadas.

Con la finalidad de mejorar su implementación, para el siguiente periodo 2005-2009 la PNM se actualizó y definió cuatro ejes de acción: desarrollo social, desarrollo económico, protección y promoción ciudadana e institucional. Todos ellos, a excepción del eje institucional, contaban con sus respectivas áreas de intervención. El Plan de Acción para este período, retomó con diferente intensidad las esferas planteadas en la Plataforma de Acción de Beijing (PAM), exceptuando mujeres y conflictos armados así como mujer y economía.

La evaluación del Plan de Acción 2005 - 2009 de la PNM muestra dos tipos de acciones hacia las mujeres: acciones afirmativas (51.6%) y acciones específicas (34.7%) para lograr la equidad e igualdad de género entre mujeres y hombres. Dichas acciones fueron dirigidas en gran medida a solucionar problemas actuales de ese período, las cuales no trastocaban la raíz de la discriminación por razones de género. Este Plan, presentó vacíos en la concepción como en su ejecución.

En los dos últimos Planes de Acción de la PNM, las acciones relacionadas a la violencia fueron las de mayor cumplimiento (94.7%)³.

Sin embargo, la evaluación del plan de acción anterior estableció algunas tareas pendientes, entre las que se mencionan:

- Sensibilización y capacitación sobre la violencia contra las mujeres, desde un enfoque de género, especialmente a las/los funcionarias/os que intervienen en su atención en los Ministerios de Salud, Justicia y Educación, Alcaldías y ONG's.
- Promoción de acciones referidas a la erradicación de la violencia contra las mujeres, como ente rector de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar.
- Creación y fortalecimiento del sistema de registro e información de casos de violencia de género contra las mujeres.

³ Este porcentaje se basa en una percepción de las instituciones ejecutoras producto de la evaluación de la PNM.

- Elaboración e implementación de una estrategia de atención, seguimiento y monitoreo frente a la violencia de género contra las mujeres en todas las instituciones para brindar mejor calidad de atención integral a las víctimas.

En la actualidad se está en la elaboración de la Segunda Política Nacional de la Mujer, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014.

1.3 El Plan Quinquenal de Desarrollo 2010 - 2014

El Plan Quinquenal de Desarrollo 2010 – 2014 define el objetivo de la PNM como:

“Potenciar el desarrollo integral de las mujeres salvadoreñas en todos los espacios de la sociedad civil en condiciones de equidad y de igualdad con los hombres” (Párrafo 57, PQD)

Aunado a ello, el Plan Quinquenal de Desarrollo establece dos objetivos adicionales para la PNM que se vinculan directamente a las competencias del ISDEMU:

- Promoción de políticas públicas con enfoque de género.
- Promoción del cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado salvadoreño en materia de derechos humanos de las mujeres, no discriminación de género y de prevención, atención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

Recuadro 2

La Política Nacional de la Mujer dentro del Plan Quinquenal de Desarrollo 2010 – 2014

“[...] para garantizar que las diferentes estrategias y políticas sectoriales contenidas en este Plan Quinquenal de Desarrollo contribuyan a la creación de una sociedad con equidad de género mediante la reducción de las brechas de género y el combate a todas las formas de violencia contra la mujer, se impulsará una Política Nacional de la Mujer cuya rectoría corresponderá al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. La política tendrá como finalidad potenciar el desarrollo integral de las mujeres salvadoreñas en todos los espacios de la sociedad en condiciones de equidad y de igualdad con los hombres, y se operativizará a partir de dos grandes objetivos estratégicos. En primer lugar, la promoción de políticas públicas con enfoque de género y, en segundo lugar, la promoción del cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado salvadoreño en materia de derechos humanos de las mujeres, no discriminación de género, y de prevención, atención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres”.

Fuente: Plan Quinquenal de Desarrollo 2010 – 2014, párrafo 57.

II. Panorama General de Violencia contra las Mujeres: Un Problema de Seguridad Pública

2.1 Marco conceptual de violencia

Generalmente, al hablar de violencia se alude a una representación de uso de la fuerza como empujar, golpear, herir, ejercer presión, etc. En este sentido se define, la violencia como una conducta concatenada e intencionada que puede ser con o sin el uso de la fuerza, incluyendo la tolerancia y la omisión.

Definición de Violencia

La violencia es toda forma específica de fuerza que lesiona, destruye y mata. Pero también es un proceso, un conjunto de posibilidades, de estrategias, decisiones, hechos y efectos (Baró - Martín Ignacio. Revista Costarricense de Psicología. 12 -13 Dic. 1988).

El sistema cultural propicia el uso de la violencia como forma de ejercicio de poder, de unos seres humanos sobre otros a partir de las diferencias en las cuales suelen predominar valores clasistas, etarios, sexistas y homofóbicos.

Definición de Violencia según la Organización Mundial de la Salud

En Salud, se considera la violencia como uso deliberado de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectiva, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

En tal sentido, ese uso deliberado de la violencia, que puede ser por acción y por omisión, suele ser expresión importante o frecuente contra las mujeres, ya que se les agrede con la intención de someterlas o degradarlas debido a la existencia de una representación social de inferioridad que ha sido construida y alimentada por la sociedad a través de los estereotipos y un sistema social que adjudica el ejercicio de poder de los hombres hacia las mujeres. También se ejerce al no contemplar sus necesidades específicas al momento de planificar y construir políticas públicas desde las instituciones del Estado.

Violencia contra la mujer es todo lo que se hace en contra de su voluntad y tiene como resultado posible o real un daño físico sexual o psicológico, incluida la violación por el marido, las amenazas, la coerción o privación arbitraria de libertad tanto en la vida pública como privada. También incluye malos tratos y abusos sexuales a menores de edad en la familia, agresiones y acosos sexuales en el trabajo, la escuela, el tráfico de mujeres, la prostitución forzada, cualquier violencia perpetuada o tolerada por el Estado⁴.

La violencia contra la mujer por motivos de género es “la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad”⁵.

También es importante considerar la normativa internacional en materia de la violencia contra las mujeres, por cuanto son instrumentos ratificados por El Salvador y constituyen en un marco de referencia para la actuación del Estado frente a esta problemática.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer de Naciones Unidas define que se entenderá por “violencia contra la mujer todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

El Estatuto de Roma, señala como crimen de lesa humanidad la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales; así como también la persecución que sufren grupos sociales, entre otros motivos, en razón de género que pueden ser cometidos en contexto de conflicto armado y de paz.

Para efectos de este informe, se adoptará la definición de violencia contra la mujer establecida por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida como Convención de Belem Do Pará: “cualquier acción, conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado”. Por lo tanto es imprescindible para la intervención desde el Estado considerar esta definición ya que delimita con fines analíticos las esferas en las que se ejerce la violencia, reconociendo la diversidad de ámbitos y autores de la violencia, tanto individuales como colectivos, personales e institucionales inclusive al mismo Estado.

⁴ Tomado de Beijing 1995. Una Herramienta de Acción para las Mujeres. Resumen de lo que pasó en la IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre las Mujeres. UNESCO 1996.

⁵ Recomendación General XIX. Comité CEDAW.

2.2 Violencia de género contra las mujeres en las relaciones familiares

Es importante destacar que la violencia dentro de la familia no es documentada como delito, pese a ser otra manifestación de violencia de género contra las mujeres, suele ocasionar conductas que no siempre trascienden a la esfera de la seguridad pública por ser consideradas producto de las relaciones de subordinación que caracterizan las relaciones patriarcales entre mujeres y hombres en el ámbito familiar. Es por esta razón que la política de seguridad pública debe entender la dinámica de este problema a fin de prevenir y atender adecuadamente esta forma de violencia.

Consideraciones de Sonia Montaña, Directora de Asuntos de Género, CEPAL, respecto de la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar.

“Para La Convención Belem Do Pará no es el espacio físico donde se realiza la violencia el que la define, sino las relaciones de poder que se producen y la naturaleza de las relaciones interpersonales de las víctimas con sus agresores”.

CEPAL-UNIFEM. ¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina.

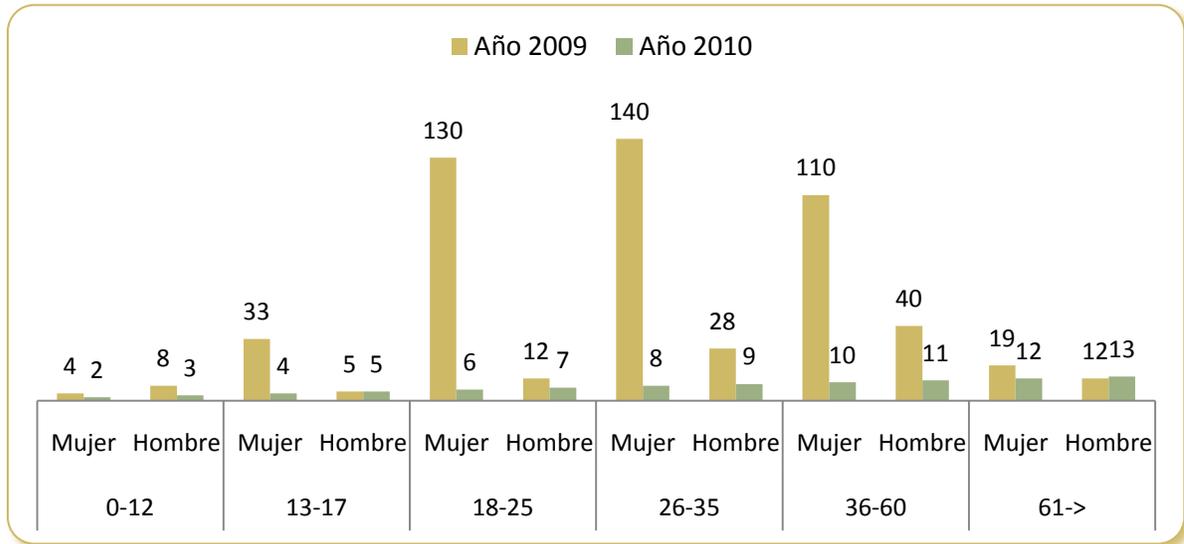
Consideraciones de José De Sanmartín, Centro Reina Sofía, en torno a la violencia de forma directa e indirecta contra las mujeres.

“Es común encontrar que el odio y la crueldad que el agresor de una mujer siente hacia esta, se traduce en un ejercicio de poder que puede llevar a atentar también contra lo que le une a ella y contra lo que ella más quiere, que suelen ser sus hijas e hijos”.

De Sanmartín, José. Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia. España.

Según esta Convención, la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.

Gráfico 1. Datos atendidos de Violencia Intrafamiliar por la Policía Nacional Civil. Años 2009 y 2010

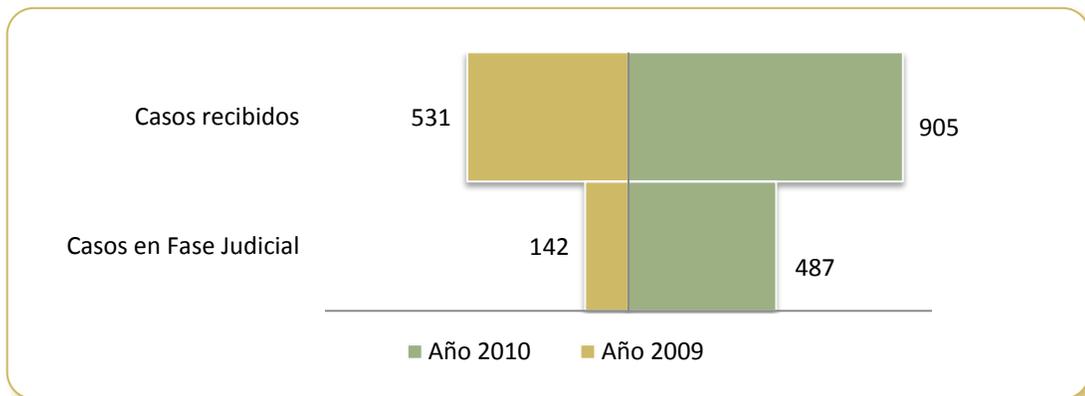


Fuente: Policía Nacional Civil, 2009 – hasta octubre de 2010

El gráfico 1 demuestra que para los años 2009 – 2010, la violencia intrafamiliar se ejerce contra las mujeres en los rangos de edad de los 13 a los 60 años y estos casos son los atendidos en la Policía Nacional Civil aplicando la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.

Por su parte, la Procuraduría General de la República (PGR) reportó que durante el año 2009 las mujeres denunciaron 905 casos de violencia a los cuales 487 se les brindó asistencia judicial. Para el año 2010, se han atendido 531 solicitudes por violencia intrafamiliar y en fase judicial se tramitaron 142 casos⁶.

Gráfico 2. Casos atendidos en la Procuraduría General de la República



⁶ Información proporcionada por la Unidad de la Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia de la PGR.

De las 1436 solicitudes recibidas en estos dos años, el tipo de violencia física como los empujones y golpes con puños son los hechos que más se repiten con un promedio del 28% y 22% respectivamente. En cuanto a la violencia psicológica, los insultos y el no dar afecto configuran las causas mayoritariamente denunciadas en 2009 y 2010. Los estados de tensión, stress, angustia que viven las mujeres, sus hijos e hijas y sus familiares provocan reacciones psico-fisiológicas. No solamente la violencia de tipo físico y sexual deja huellas en los cuerpos de las mujeres sino también las amenazas, las prohibiciones, los hostigamientos, entre otros. Respecto de la violencia patrimonial, el hecho de no otorgar la cuota alimenticia se configura como el principal motivo de denuncia en esta materia, debido a que suelen ser las mujeres quienes mayoritariamente tienen la responsabilidad del cuidado de sus hijos e hijas.

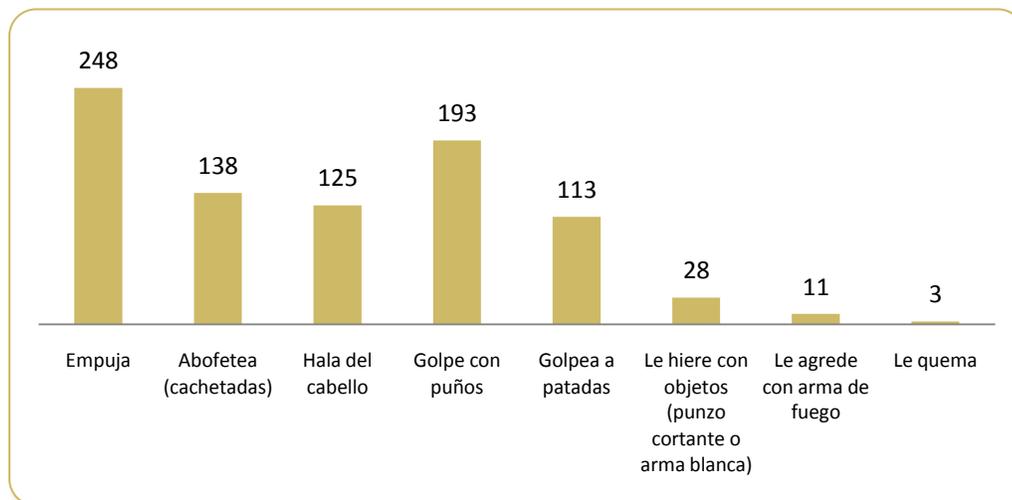
La cuota alimenticia es un derecho de las niñas y los niños, que es ejercido a través de la representación de su madre o de quien ejerce el cuidado personal. Además se considera como una forma de violencia contra las mujeres porque al asumir de forma unilateral la responsabilidad de manutención de sus hijos e hijas, afecta las posibilidades de su desarrollo.

Finalmente, en cuanto a la violencia sexual el uso de palabras obscenas, el hostigamiento (revisar ropa y partes íntimas), obligar a tener relaciones sexuales y la violación constituyen las principales causas de denuncias de mujeres y además un acto delictivo. En la Tabla 1 se muestra un consolidado de los tipos de violencia ejercida contra las mujeres en los años 2009 y 2010 y en el gráfico 3, gráfico 4, gráfico 5, gráfico 6, gráfico 7, gráfico 8, gráfico 9 y gráfico 10; se muestra de forma desagregada la forma específica de violencia que enfrentan las mujeres en cada uno de sus tipos.

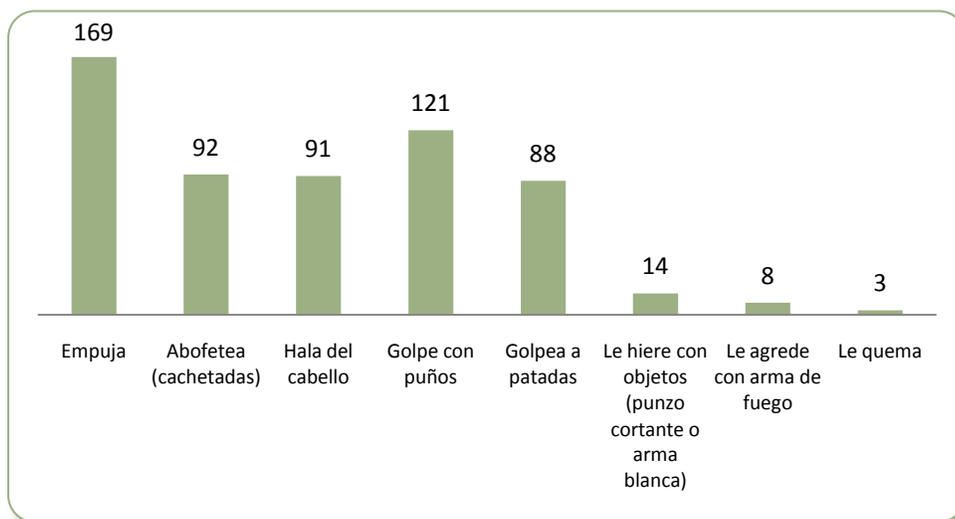
Tabla 1. Tipos de violencia intrafamiliar ejercida

Tipo de Violencia	Año 2009	Año 2010
Violencia física	859	586
Violencia Psicológica	2881	2031
Violencia Sexual	368	229
Violencia Patrimonial	1455	1108

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por la Unidad de la Familia, Niñez y Adolescencia de la PGR

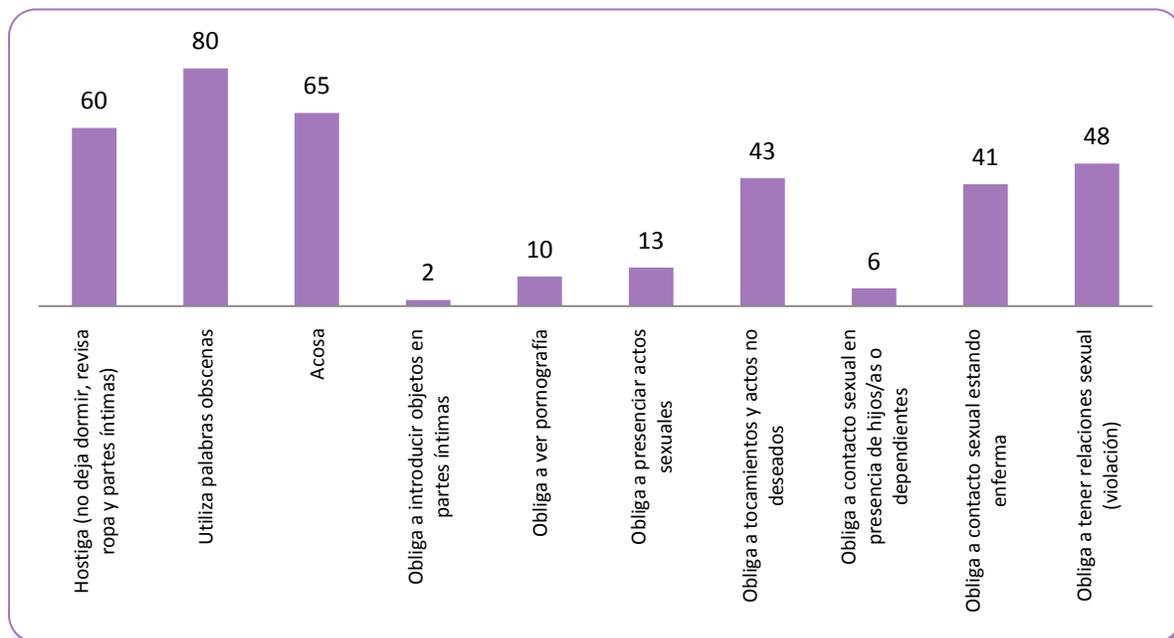
Gráfico 3. Casos registrados de violencia física. Año 2009

Fuente: Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia de la PGR

Gráfico 4. Casos registrados de violencia física. Enero – octubre 2010

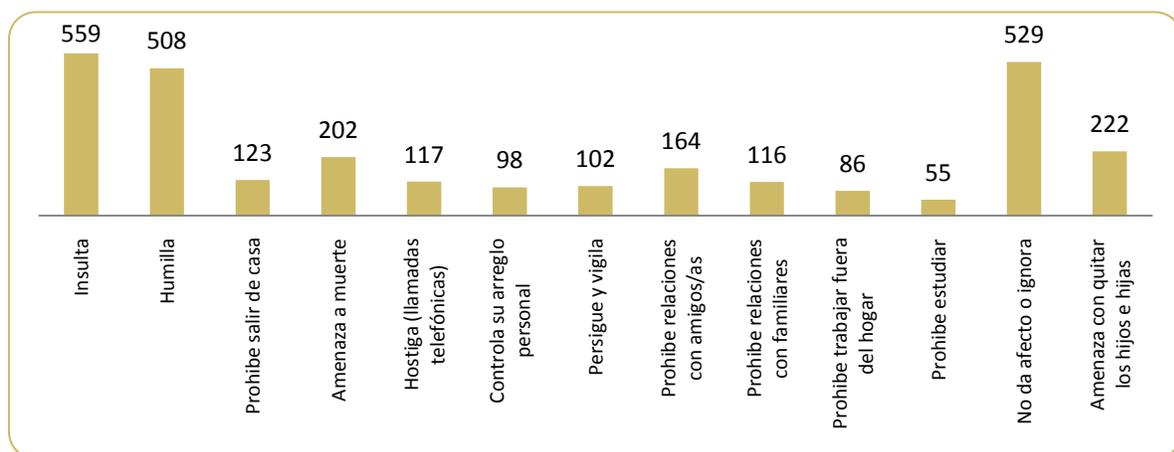
Fuente: Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia de la PGR

Gráfico 5. Casos registrados de violencia sexual. Año 2009



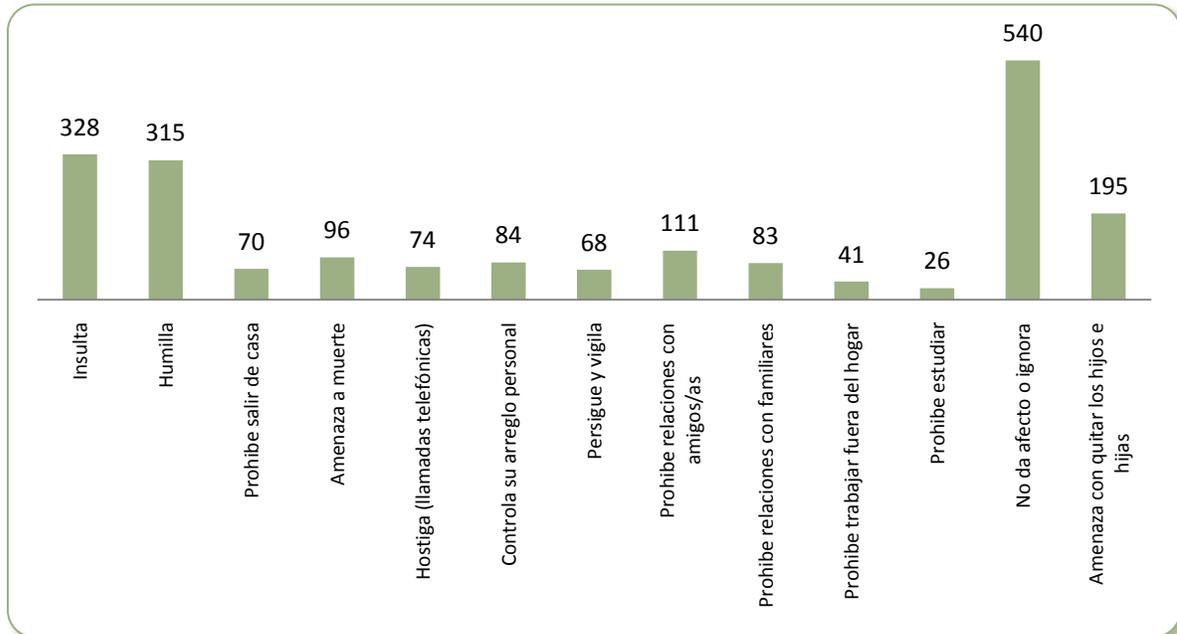
Fuente: Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia de la PGR

Gráfico 6. Casos registrados de violencia psicológica. Año 2009



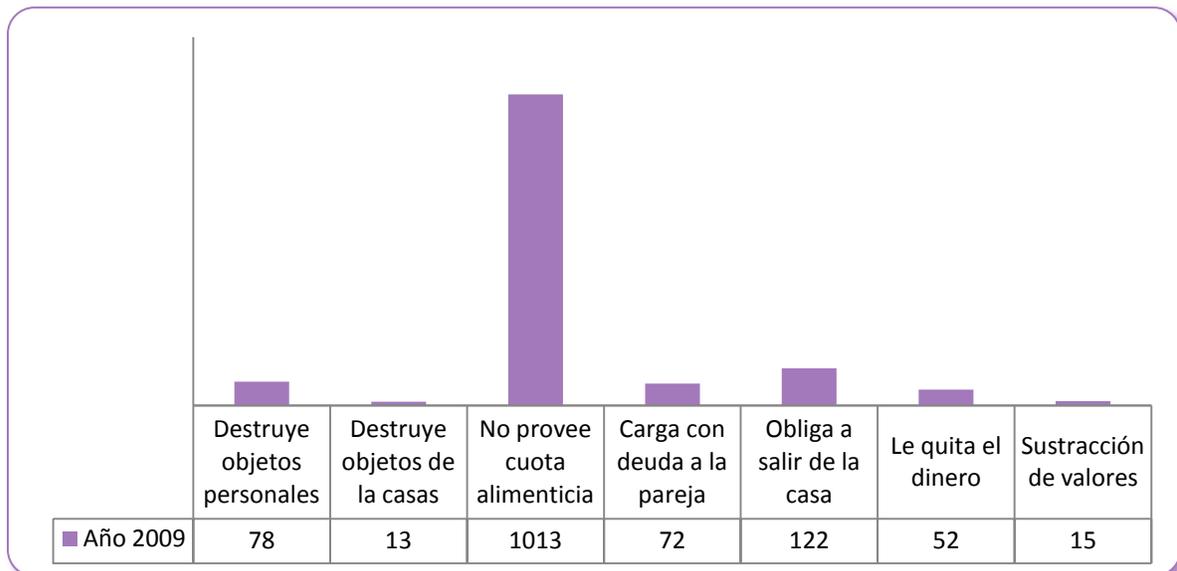
Fuente: Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia de la PGR

Gráfico 7. Casos registrados de violencia psicológica. Año 2010



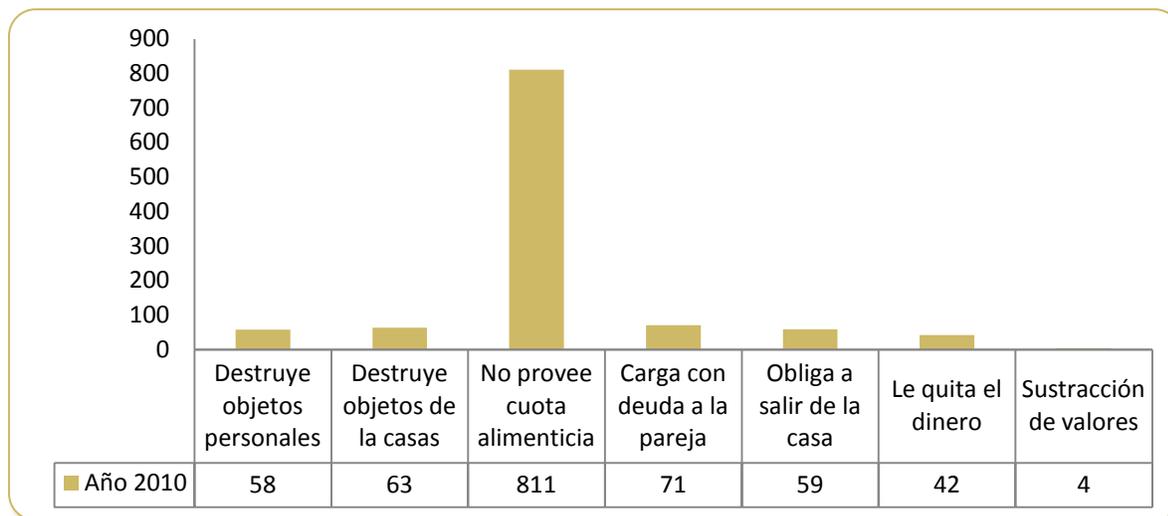
Fuente: Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia de la PGR

Gráfico 8. Casos registrados de violencia patrimonial. Año 2009



Fuente: Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia de la PGR

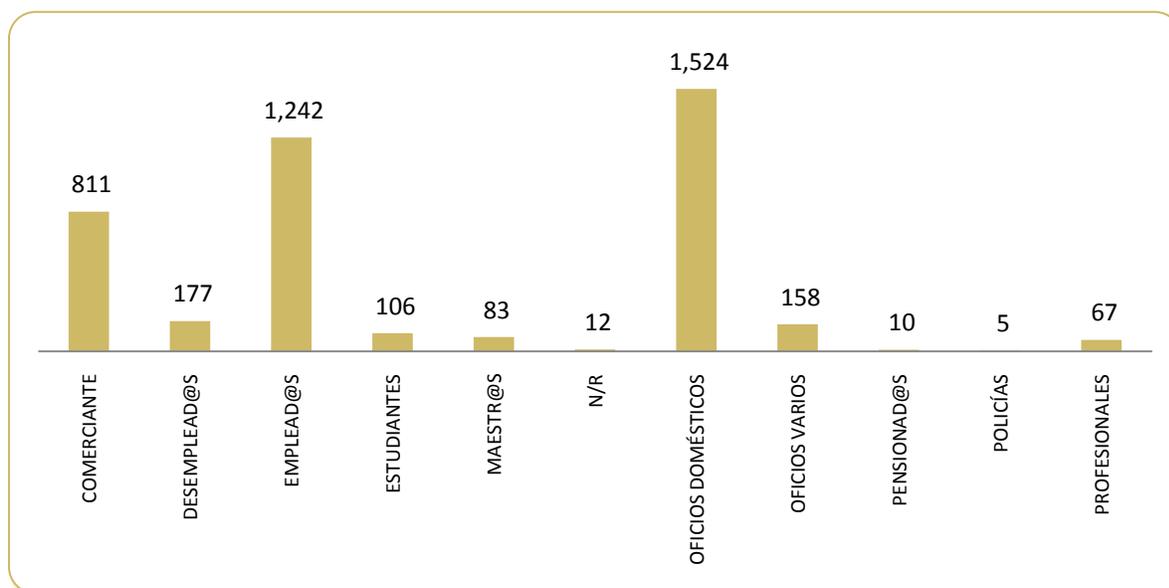
Gráfico 9. Casos registrados de violencia patrimonial. Año 2010



Fuente: Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia de la PGR

En el gráfico 10 se presenta los casos por violencia intrafamiliar atendidos por ISDEMU desagregados según ocupación de la víctima, totalizando de 4,195 casos del año 2010 (enero-octubre) y teniendo como víctima a las mujeres.

Gráfico 10. Casos registrados de violencia intrafamiliar. Año 2010



Fuente: Programa de Atención de Violencia de Género contra las Mujeres, ISDEMU.

2.3 Trata de personas

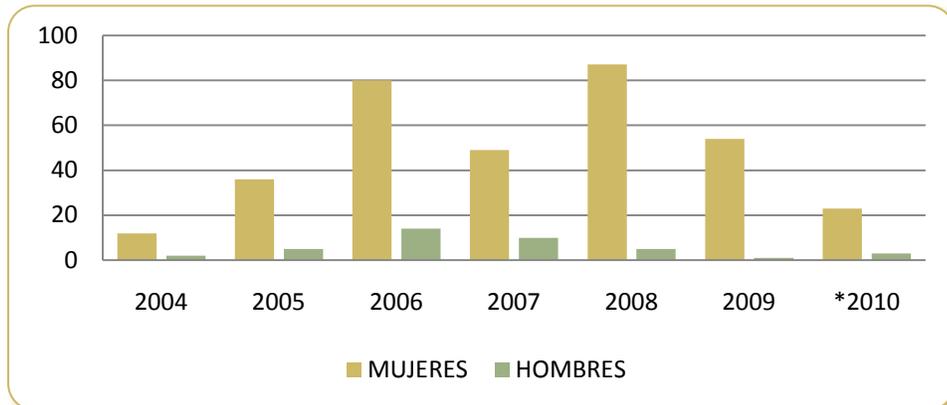
La Convención “reconoce que la violencia contra las mujeres ocurre o puede tener lugar en la comunidad y ser perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar”.

La violencia contra las mujeres y las niñas representa una de las violaciones a los derechos humanos más difundidas que les niega la igualdad, la seguridad, la dignidad, la autoestima y el derecho a gozar de las libertades fundamentales⁷; por lo que no se puede dejar de identificar otra de las graves formas en que se violenta a las mujeres y niñas como es la Trata de Personas donde es frecuente encontrar que se utiliza la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción.

Existe una preconcepción social sobre la Trata de personas que enfrentan las mujeres, basada en una aceptación, disposición e incluso disfrute por parte de estas, pero realmente concurren factores socioculturales que están asociados al machismo, sexismo y misoginia, la tolerancia cultural, legitimación de la prostitución, el adultismo, facilismo, entre otros, al igual que factores de vulnerabilidad como la pobreza, el analfabetismo, la violencia en el ámbito familiar, etc. En cuanto a los factores económicos, la Trata de Personas constituye un negocio lucrativo para el tratante, el consumismo, la pornografía infantil en internet, globalización y avance tecnológico como los chats, entre otros; mas no así para las mujeres quienes se ven seriamente afectadas en su salud mental, sexual, reproductiva y su acceso a oportunidades de desarrollo.

Se puede apreciar en el gráfico 11 que de 381 casos reportados por la PNC, desde el año 2004 hasta el octubre del 2010, 341 casos corresponden a mujeres y 40 a hombres, el riesgo de ser víctima de este delito es mayor para la población femenina que representa el 89.5% y un 10.5% la población masculina.

⁷ La Violencia Doméstica contra las Mujeres y las Niñas. UNICEF 2000.

Gráfico 11. Casos de Trata de Personas reportados, 2004-2010

Fuente: Policía Nacional Civil, 2004 – hasta octubre de 2010

2.4 Violencia Sexual

Las mujeres a lo largo de su ciclo vital son sujetas a todo tipo de violencia, constituyendo la violencia sexual un tipo frecuente que tiene como base un ejercicio de poder y control sobre los cuerpos femeninos por parte de los hombres, de ahí que se configura como otra manifestación de violencia de género contra las mujeres.

La violencia sexual tiene diferentes expresiones como el acoso sexual, estupro, violación, agresiones sexuales, entre otras.

Este tipo de violencia suele justificarse con argumentaciones de tipo biológico como producto de “la naturaleza masculina” de tipo social basada en prejuicios que tienen como sustrato, estereotipos y roles sobre las mujeres aduciendo que “ellas provocan, porque se visten corto o escotado”.

Estas justificaciones deben ser eliminadas, puesto que no tienen una base científica sino ideológica, patriarcal y sexista, haciendo necesario tomar consideraciones sobre el papel que juega la socialización sexual para este tipo de conductas. Desde la niñez, los hombres aprenden a desvincular el afecto de la relación sexual como elemento necesario de la sexualidad humana. Además, se produce un aprendizaje desde una subordinación instrumental de las mujeres, mediante la cual se asume que su papel es dar placer a los hombres.

A lo largo de su ciclo de vida, los hombres aprenden una definición de “hombría” que en concreto es una imposición de modelo hegemónico que conlleva, entre otros elementos, el uso y ejercicio de la violencia. Por ello es frecuente encontrar hombres de distinta edad,

clase y nivel educativo en calidad de agresores sexuales, quienes violentan a mujeres de todas las edades, condiciones, ocupaciones, etc.

Según el Instituto de Medicina Legal (IML) para el año 2009 a nivel nacional, el delito de violación contra mujeres fue el mayormente registrado (Ver tabla 2). Del total de 3,634 casos de violencia sexual reportados, el 90.18% fueron cometidos contra mujeres de diversas edades (3,277 casos).

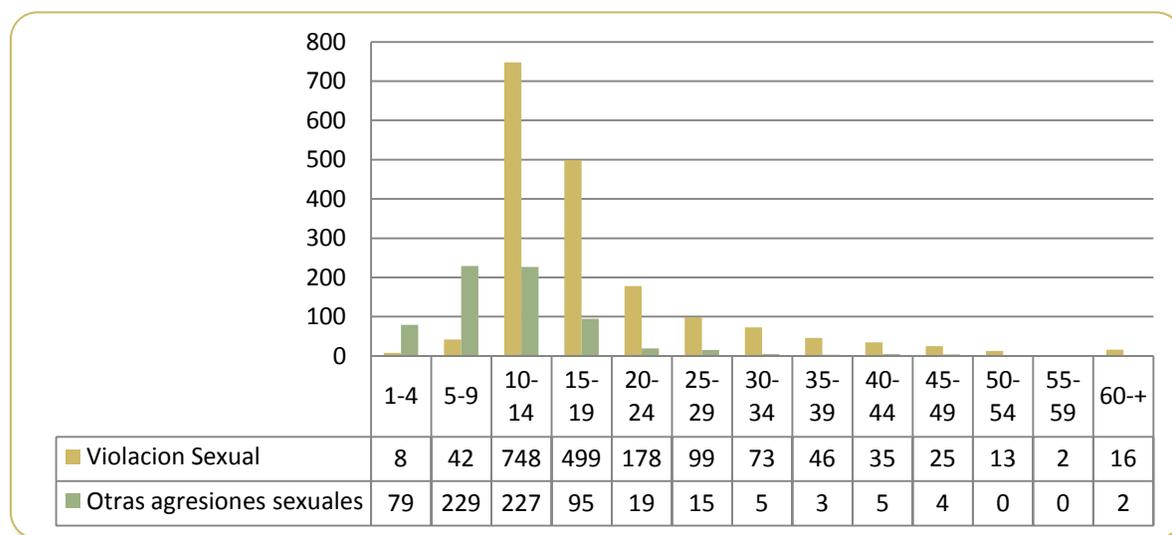
Tabla 2. Hechos de violencia sexual registrados en 2009

Hechos registrados	Mujeres	Hombres	Total
Violación	1784	141	1925
Otras Agresiones Sexuales	683	103	786
Sin Evidencia	544	113	657
Estupro (Violación)	266	0	266
Total	3277	357	3634

Fuente: Unidad de Estadísticas del Instituto de Medicina Legal

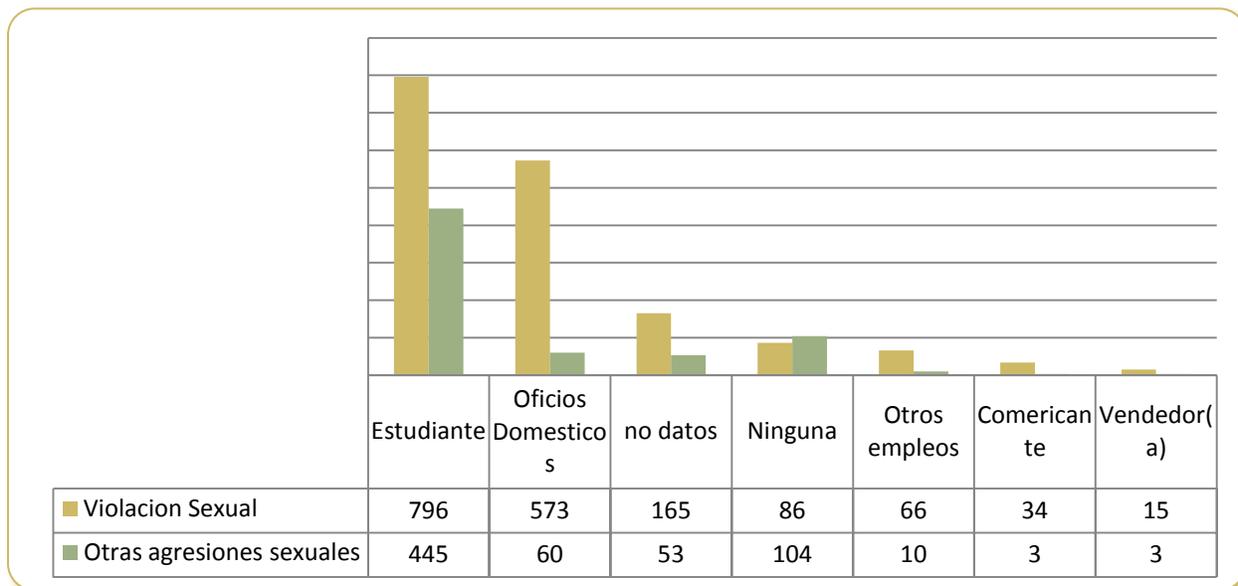
Los dos delitos mayormente registrados por el Instituto de Medicina Legal, en caso de Violación y otras agresiones sexuales; en el gráfico 12, gráfico 13 y gráfico 14; se muestran de manera desagregada los rangos de edad de las víctimas de ambos delitos, la ocupación de ellas y el lugar de ocurrencia de los hechos. El gráfico 15 muestra la relación del agresor con las víctimas de violación, para el año 2009.

Gráfico 12. Casos registrados de Violación Sexual y Otras Agresiones Sexuales según rango de edad. Año 2009



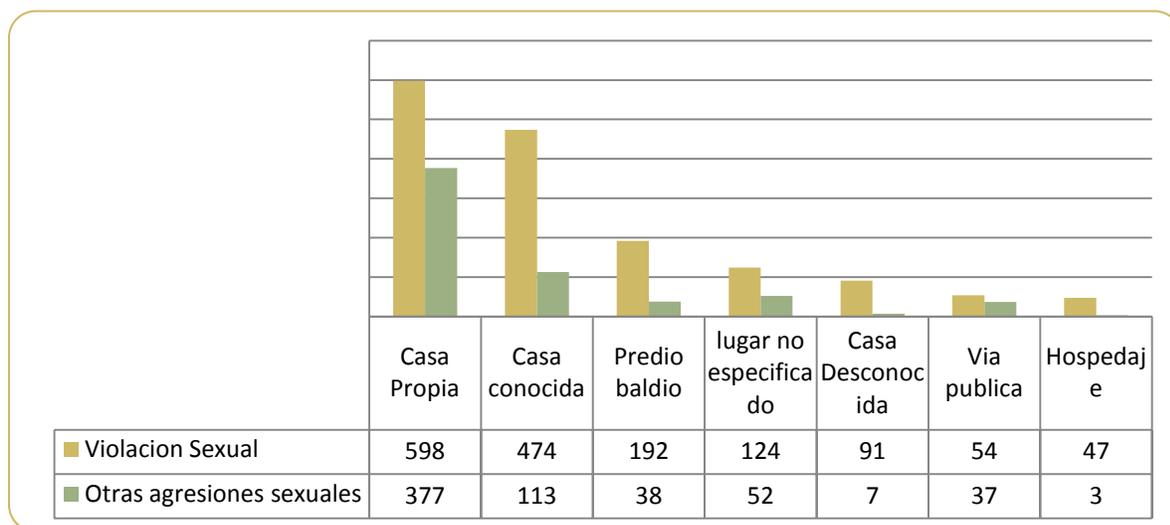
Fuente: Unidad de Estadísticas del Instituto de Medicina Legal.

Gráfico 13. Casos registrados de Violación Sexual y Otras Agresiones Sexuales según Ocupación de la víctima. Año 2009



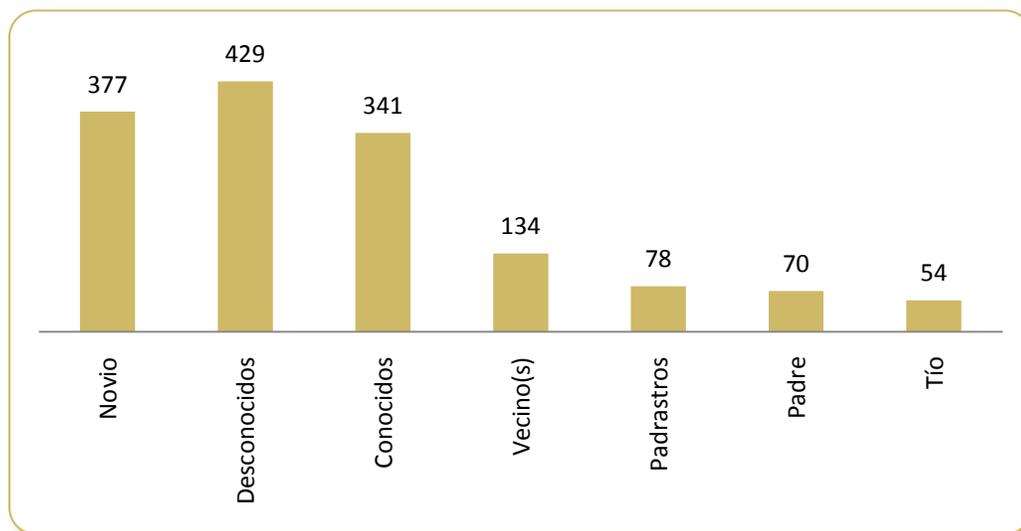
Fuente: Unidad de Estadísticas del Instituto de Medicina Legal.

Gráfico 14. Casos registrados de Violación Sexual y Otras Agresiones Sexuales según Lugar de Ocurrencia del Hecho. Año 2009



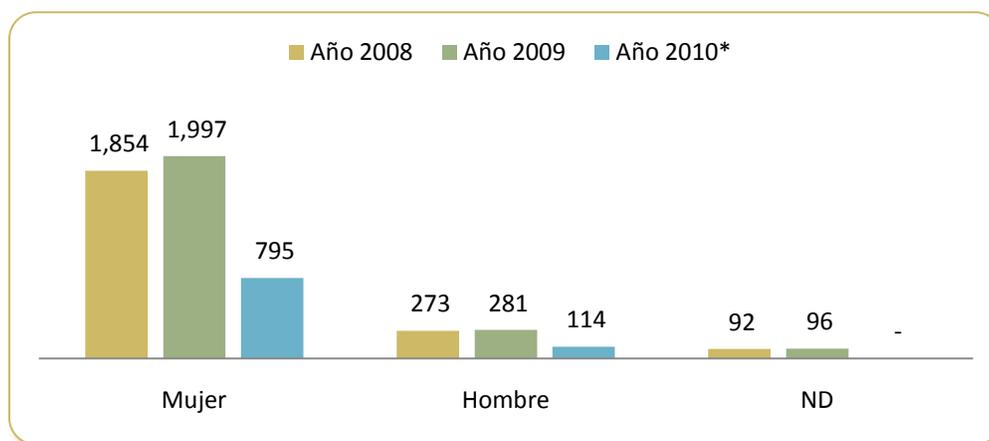
Fuente: Unidad de Estadísticas del Instituto de Medicina Legal

Gráfico 15. Casos registrados de Violación Sexual según Relación del Agresor con la Víctima. Año 2009



Fuente: Unidad de Estadísticas del Instituto de Medicina Legal

Gráfico 16. Denuncias recibidas de Delitos Relativos a la Libertad Sexual



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Policía Nacional Civil.

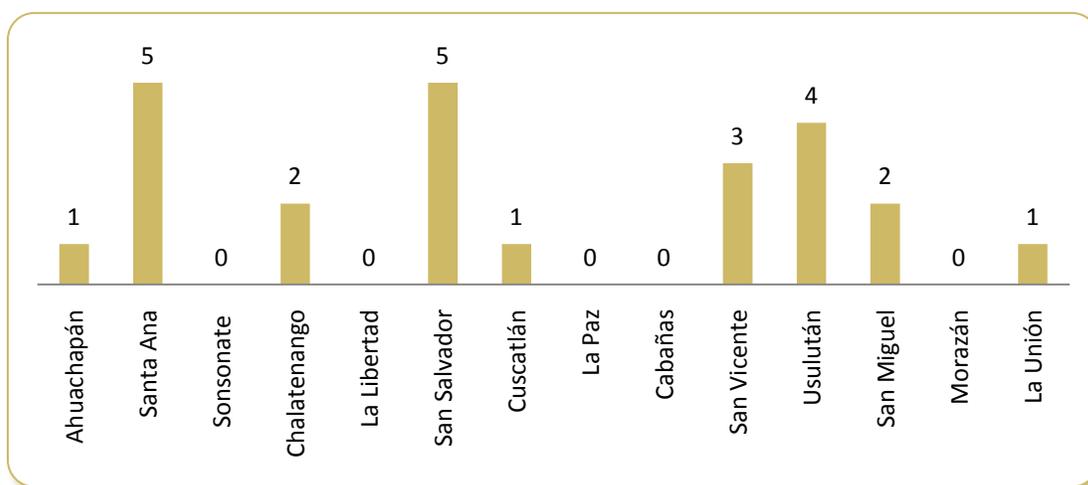
El gráfico 16 muestra una tendencia al alza en los delitos relativos a la libertad sexual en los años 2008 y 2009. Para el año 2010, según los datos obtenidos hasta octubre, la tendencia refleja una disminución tanto, en hombres como en mujeres. Sin embargo, el balance general refleja que las mujeres víctimas de este delito representan el 84.4% y los hombres 12.1%, encontrándose un 3.4% que no ha sido determinado el sexo de la víctima, del total de casos denunciados en la policía.

Es necesario enfatizar que el consentimiento sólo es posible cuando existe una relación de igualdad entre dos personas; es decir, ambas deben estar en las mismas condiciones para tomar decisiones en torno al inicio y terminación de una relación.

El consentimiento es imposible en relaciones de claro poder y control de un ser humano. Por ejemplo, la violencia sexual del padre hacia la hija nos revela con exactitud este principio ya que no existe una relación humana más desigual: padre (hombre adulto) y niña (menor de edad). Resumiendo lo anterior, se considera que no existe condición de consentir, en los siguientes casos: Una niña ante una persona adulta, una alumna ante un docente, una niña ante su cuidador; el abuso sexual tiene como propósito la degradación y el control de otro ser humano utilizando para ello la sexualidad. Algunas veces el abuso sexual va acompañado por la violencia física, la amenaza con armas, la intimidación o la fuerza; sin embargo, en la mayoría de las veces es ejercido mediante la manipulación, el soborno, la amenaza de daño o abandono⁸. Este ejercicio de poder se configura en otros delitos como el acoso sexual y la violación.

La Junta de la Carrera Docente que pertenece al Ministerio de Educación reporta 24 casos de Acoso Sexual en el ámbito educativo de enero a octubre del año 2010. Esto forma parte de la estrategia de la Red para la prevención del Acoso y el Abuso Sexual en el ámbito educativo bajo la coordinación de dicho Ministerio. En el gráfico 17 se muestra la ubicación geográfica departamental de los casos conocidos por la Junta de la Carrera Docente.

Gráfico 17. Casos de acoso sexual atendidos en la Junta de la Carrera Docente, desagregados por departamento. Año 2010.



Fuente: Dirección de Asesoría Jurídica, Ministerio de Educación.

⁸ Claramunt, María Cecilia. Casitas Quebradas, El Problema de la Violencia Intrafamiliar en Costa Rica.

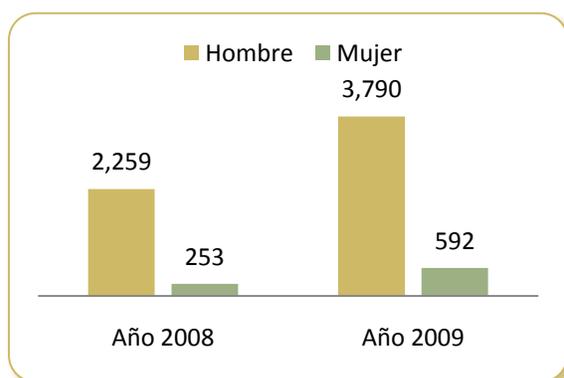
2.5 Femicidio o muerte violenta de mujeres

Jurídicamente, el Código Penal, en el Artículo 128 tipifica las muertes como homicidios, independientemente de las causas. No obstante, la realidad muestra que las muertes violentas de las mujeres también ocurren por razones de género⁹.

Se presentan los homicidios y femicidios ocurridos, de enero a diciembre de los años 2008 y 2009, observándose que son más las muertes de hombres que de mujeres (gráfico 9) pero al calcular el porcentaje simple de muertes, se descubre un incremento en las muertes de mujeres y un decremento de muertes de hombres (gráfico 10).

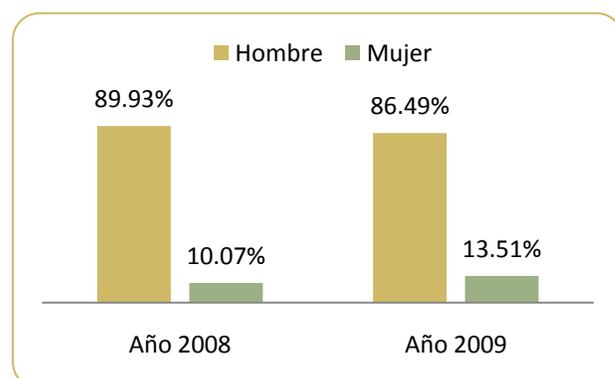
Estos mismos datos permiten calcular la diferencia de los dos años antes referidos en números absolutos, dando como resultado una tasa incremental del 134% para las mujeres y un 67.8% para los hombres para el año 2009. Por tanto, se encuentra una relación atendiendo la tasa incremental de 2 muertes de mujeres por cada muerte de hombre.

Gráfico 18. Número de homicidios y femicidios. 2008-2009



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Policía Nacional Civil.

Gráfico 19. Porcentaje simple de Homicidios y femicidios. 2008 - 2009



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Policía Nacional Civil.

Tabla 3. Tasa de crecimiento simple de muertes violentas de hombres y mujeres

Sexo	2008	2009	Diferencia	Tasa de Incremental Simple
Hombre	2,259	3,790	1531	67.8%
Mujer	253	592	339	134%

⁹ Crímenes que tienen como patrón común el dominio de los agresores, la posesión y control de las mujeres. Se constituye en la expresión más extrema de la violencia hacia las mujeres.

En la Tabla 4 se muestra los números absolutos de muertes violentas de hombres, mujeres y sus diferencias, así como también la diferencia de la tasa incremental simple, tomando como base el año 2008 para cada uno de los sexos. En el período de enero a octubre 2008 – 2010, la tasa incremental simple demuestra que las muertes para los hombres, en el año 2009, fue del 35.77% y, para el año 2010, del 27.84%. Para las mujeres la tasa incremental simple fue del 83.79% en el año 2009 elevándose a un 88.54% en el año 2010.

Tabla 4. Comparaciones de tasa de crecimiento simple de muertes

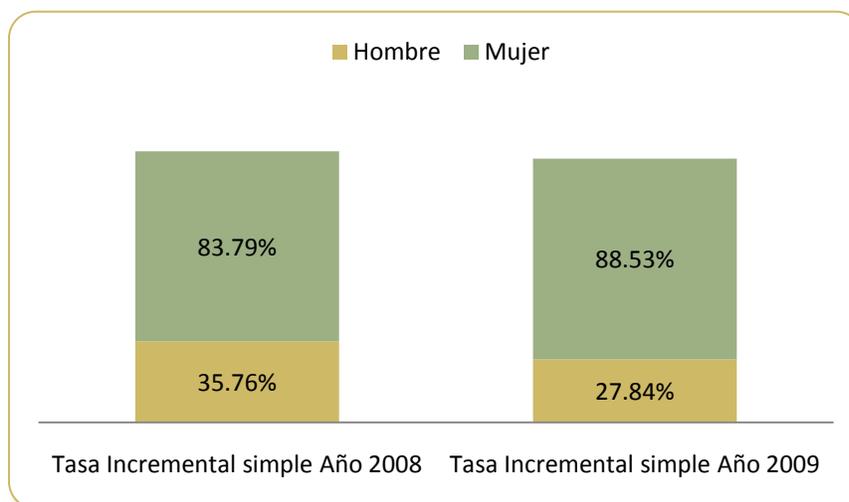
Sexo	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Diferencia de número absolutos del 2009 respecto del 2008	Tasa Incremental simple	Diferencia de número absolutos del 2010 respecto del 2008	Tasa Incremental simple
Hombre	2,259	3,067	2,888	808	35.77%	629	27.84%
Mujer	253	465	477	212	83.79%	224	88.54%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Policía Nacional Civil.

El gráfico 20 muestra comparativamente la tasa incremental simple entre los homicidios y femicidios reflejando que en el año 2008 se duplica esta tasa para las muertes de mujeres y para, el año 2009 se triplica.

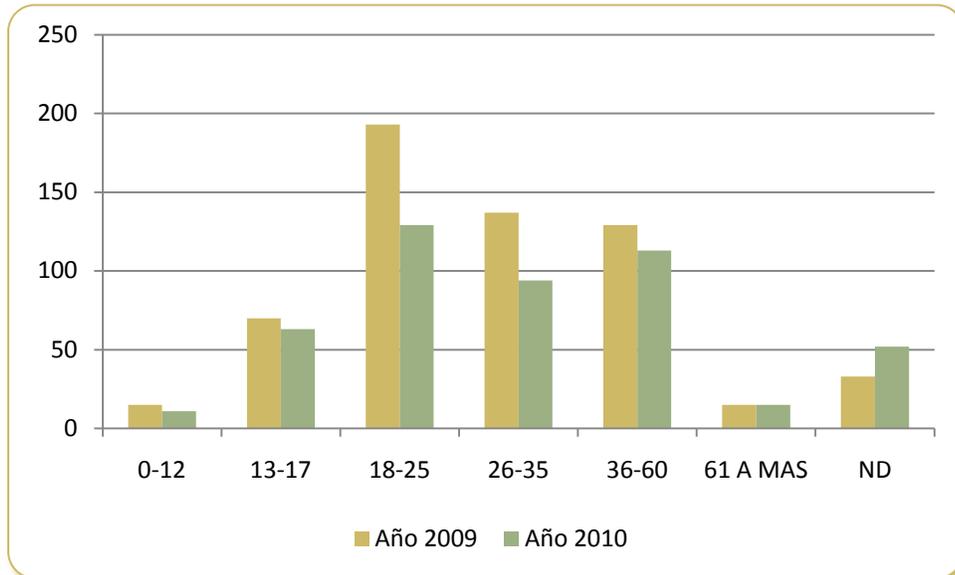
Gráfico 20. Comparación de Tasa de crecimiento simple de Homicidios y Femicidios.

Año 2008-2009



Retomando el número de muertes de mujeres de los años 2009-2010, de enero a octubre, el gráfico 21 presenta el rango de edad de las víctimas y se observa que la mayor frecuencia de muertes violentas se da en el rango de los 18-25 años de edad.

Gráfico 21. Rangos de edad de víctimas de femicidios. Enero - octubre, 2009 - 2010



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Policía Nacional Civil.

Recuadro No. 3
“Masacre de 260 mujeres”, Diario el Mundo, Pág. 2 - 3
Lunes 26 de Julio 2010

Cuantitativamente las mujeres representan el menor porcentaje de homicidios que los hombres, pero el mayor en la saña con la que son asesinadas: cuerpos con puñales, botellas, palos, alambres y toda clase de objetos en su vagina, tal y como lo refleja el periodista Laffitte Fernández, del periódico nacional Diario el Mundo, en su reportaje titulado “Masacre de 260 mujeres”, publicado en julio de este año.

En la publicación se destacan los hallazgos que realiza Israel Ticas, un ingeniero de 40 años, criminalista, técnico forense y el único funcionario de la Fiscalía General de la República que se dedica a descubrir cuerpos sepultados por sus victimarios. Hasta hoy ha desenterrado 362 restos de personas asesinadas y sepultadas en sitios que él se encarga de descubrir, de los que 260 son de mujeres y cerca de ellos aparecen sostenes, calzones, faldas, blusas, condones, carteras y todo cuanto usa una mujer.

De ese número, el 95 por ciento, fueron violados, asesinados y enterrados, pero lo que más impresiona es que muchos de los hombres que han cometido los homicidios, podrían mostrar que de alguna manera, no solo están peleados con la vida sino que toman a esas mujeres para desquitarse toda la carga de odio que arrastran contra ellas.

De acuerdo con el reportaje, los sitios donde aparecen son verdaderos museos de la perversidad y el horror y evidencia que la condición de ser mujer es suficiente para morir de la peor manera: con la dignidad hecha trizas. Esto lleva a la reflexión de que habría que crear una teoría psicológica sobre el comportamiento de esos asesinos, la mayoría de los cuales andan sueltos por las calles del país y muy probable que repitiendo las mismas conductas con otras mujeres.

Pero lo alarmante es que se calcula que otros 900 cadáveres están enterrados en diferentes lugares del país y si se siguen los datos que reflejan que de 362, unos 260 pertenecen a mujeres, se diría que faltan por desenterrar más de 700 y si se trata de una conducta continuada entonces quedan por desenterrar más de 600 mujeres violadas

En todo caso, las cifras pueden ser frías pero representan una alarma nacional y evidencia que para algunos asesinos la muerte por sí sola no es suficiente y es importante examinar los contextos, lugares y agresores que terminan con la vida de las féminas ya que en El Salvador cada día aumenta el número de mujeres asesinadas.

En el país en lo que va del 2010 tanto en las estadísticas de la Policía Nacional Civil (PNC) como del Instituto de Medicina Legal (IML) reportan más de 400 mujeres asesinadas. Según datos de la PNC, en estos homicidios las armas de fuego, asfixia por estrangulación y objeto corto contundentes son las formas más utilizadas para cometer los feminicidios, esta misma fuente destaca que los departamentos de El Salvador en donde se registran más casos son: San Salvador, La Libertad, San Miguel y Sonsonate.

2.6 Tratamiento de los delitos relativos a la libertad sexual

La Democracia lleva implícita la justicia social, misma que debe reflejarse en el tratamiento adecuado de la violencia sexual contra las mujeres en todas sus expresiones, que implica esfuerzos al máximo por parte de las instituciones para superar las dificultades en el tratamiento de la violencia sexual contra las mujeres.

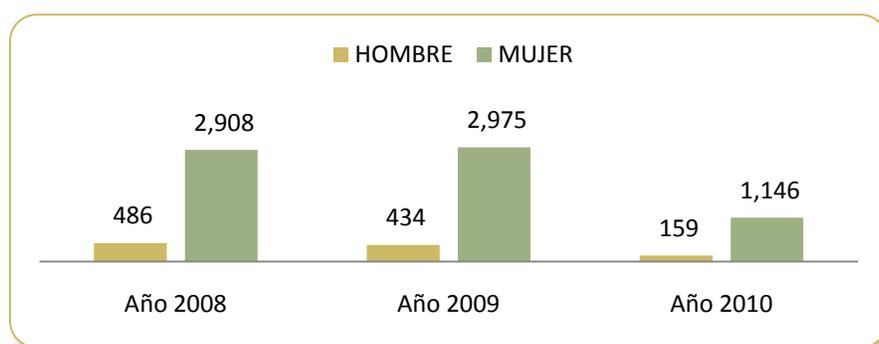
Se ha señalado que las “mujeres víctimas de violencia no logran un acceso expedito, oportuno y efectivo a recursos judiciales cuando denuncian los hechos sufridos; la gran mayoría de estos hechos permanecen en la impunidad y en consecuencia sus derechos quedan desprotegidos”.¹⁰

En general, las víctimas de violencia experimentan desconfianza, pues suelen ser culpabilizadas cuando denuncian y, los agresores “frecuentemente” no obtienen sanción, por el alto nivel de tolerancia social por ser considerado un problema privado, a pesar de las leyes. La violencia contra las mujeres es el indicador más claro del atraso social y cultural de una sociedad¹¹.

En este sentido, las instituciones juegan un papel determinante para el tratamiento de la violencia sexual contra las mujeres, los prejuicios de género y representaciones sociales que coexisten en el sistema legal.

El gráfico 22 presenta el registro de las denuncias recibidas en la Fiscalía en el año 2008-2009 y, de enero a julio del año 2010, del total de víctimas el 13.3% son hombres y 86.7% son mujeres.

Gráfico 22. Denuncias de delitos relativos a la libertad sexual, recibidas en Fiscalía General de la República



Fuente: Tomado del Informe de FGR presentado a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales 20 de Agosto 2010.

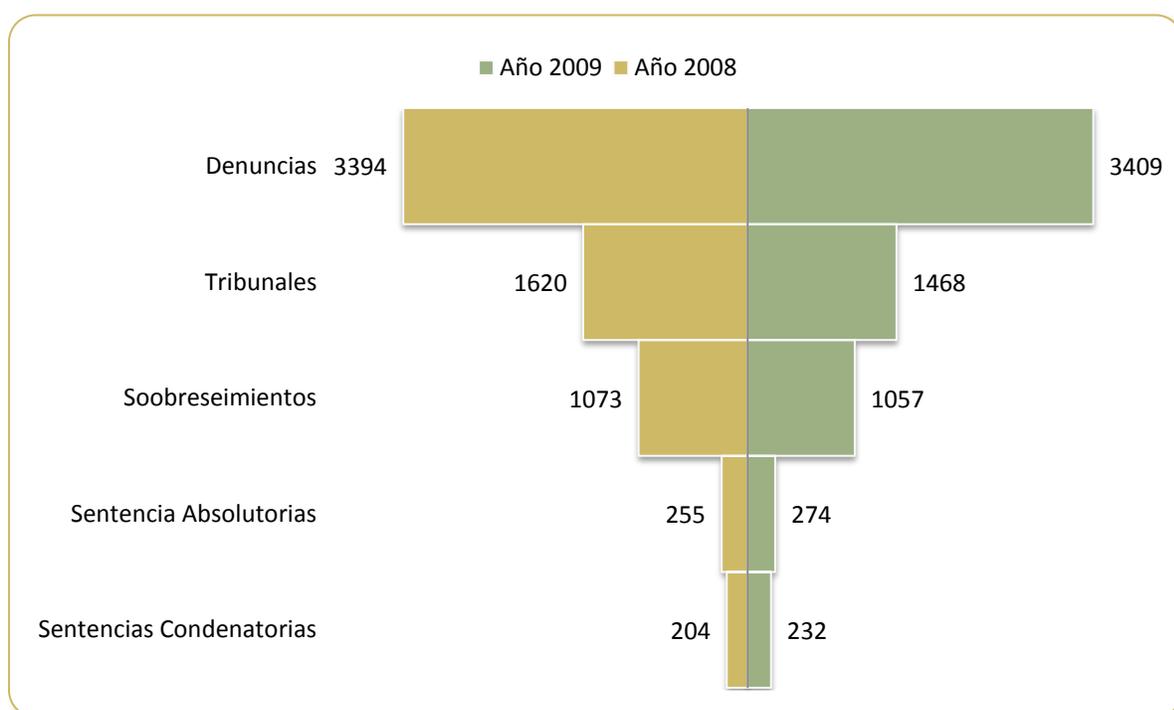
¹⁰ Carcedo, Ana. Diplomado de género y Políticas Públicas, Relatoría de la Mujer CIDH, 2007.

¹¹ Patricia Palacios Zuluaga. Violencia Sexual en la Organización de Naciones Unidas. Santiago de Chile, 2007.

En el gráfico 23 y 24 reflejan las dificultades que se presentan, en las diferentes etapas del proceso, en el tratamiento de los delitos contra la libertad sexual, donde un total de 8,108 denuncias presentadas en el periodo 2008 a julio de 2010; 3,493 se judicializan representando un 43% de denuncias recibidas.

De estas denuncias 2,432 terminan en sobreseimientos provisionales o definitivos, lo que representa el 30% del total de denuncias. 1,111 casos llegan hasta la audiencia de sentencia y de estos, 628 terminan en sentencias absolutorias, representando el 7.7% del total de denuncias y 483 obtienen una sentencia condenatoria para el agresor, representando un mínimo porcentaje de 5.9% en los tres años.

Gráfico 23. Eficacia en el acceso a la justicia



Fuente: Elaboración propia tomado del Informe de FGR presentado a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales 20 de Agosto 2010

Gráfico 24. Eficacia en el Acceso a la Justicia



Fuente: Elaboración propia tomado del Informe de FGR presentado a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales 20 de Agosto 2010

Recuadro 4**Historia de “Victoria” frente a la Violencia Sexual**

Cuando tenía 14 años de edad y estudiaba el octavo grado, conoció a Fidel, un vendedor de artesanías quien entonces tenía 34 años de edad. Al principio se mostró atento y se ganó la confianza de Victoria hasta llegar a ser su amigo. Ella le contó los problemas que tenía en su casa, el maltrato que había sufrido, incluida la violencia sexual. La convenció para irse a vivir con él fuera de El Salvador, ella aceptó y fue entonces cuando empezó a sufrir todos los tipos de violencia, por parte de él y de su familia. Recibió humillaciones, insultos, golpes. Fue obligada a tener relaciones sexuales de formas que la avergonzaron. Así, vivió por varios años y cuando ya tenían la primera hija, él comenzó a decirle “tenes más posibilidades de tener trabajo porque sos joven y bonita, además el sexo lo has aprendido desde pequeña”. Le dijo que le buscaría clientes, que la protegería y que no le pasaría nada. La obligó a prostituirse. Le buscó el primer cliente, la esperaba, le quitaba el dinero y él lo administraba. Le exigía dinero para utilizarlo él. Le decía que cuidaría a la hija y que ella debía seguir en el trabajo. Victoria le dijo en varias ocasiones que ya no quería continuar en ese trabajo pero Fidel se lo exigió. Luego tuvo otra hija y se separó de Fidel.

Después de dos procesos legales, Victoria obtuvo el cuidado de sus hijas. Fidel no cumplió la cuota alimenticia ni buscó trabajo para tal fin. Con el apoyo de una institución gubernamental, Victoria se decidió a denunciarlo por la prostitución a que había sido obligada a practicar.

Cuando denunció el delito de Inducción a la Prostitución, le fue difícil enfrentar el proceso penal y el día de la audiencia de Sentencia se entristeció al saber el resultado porque el Tribunal de Sentencia expresó entre otras palabras **“...que decide voluntariamente, salir de sus problemas económicos familiares, mediante la obtención de dinero de esa forma acostumbrándose a esa salida fácil de obtención de dinero que posiblemente con otro trabajo no lo tendría”**. También que **“...aun separándose del imputado ella continua ejerciendo de forma libre y voluntaria, lo hizo, desde un inicio que decide realizar este trabajo”**; y finalmente **“...la presencia de él no fue la determinante a la prostitución de la víctima, fue la misma situación económica de la familia que conjuntamente el imputado le propone que se dedique a este trabajo y ella acepta esta situación propuesta...”**. El resultado final fue el sobreseimiento de Fidel por el delito imputado. No se omite hacer saber que Fidel nunca trabajó ni aportó la cuota alimenticia que se le asignó.

III. Recomendaciones al Estado salvadoreño para fortalecer la protección y garantía de los Derechos Humanos de las Mujeres: una agenda pendiente

El Estado de El Salvador ha adquirido compromisos internacionales en el Sistema Universal de Derechos Humanos y ha reconocido la importancia que tienen para el desarrollo integral del país, cuyo logro han sido trazados como Metas del Milenio. Ante estos compromisos, el Estado se ve obligado a observar los instrumentos firmados y ratificados y a dar respuesta de los mismos ante los órganos de derechos humanos creados en virtud de los Tratados internacionales. Dichos órganos dan seguimiento permanente a las acciones que los Estados realizan para lograr el goce pleno de los derechos humanos de sus habitantes.

A continuación se destacan las recomendaciones en materia de Violencia contra las Mujeres que han sido formuladas al Estado salvadoreño en el último año:

3.1 Comité contra la Tortura

Este órgano de Derechos Humanos, en su 43º período de sesiones en Ginebra, del 2 al 20 de noviembre de 2009 presentó las observaciones finales al Examen de los Informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. En dichas observaciones subraya:

- a. El Estado parte deberá intensificar sus esfuerzos para asegurar la aplicación de medidas de protección urgentes y eficaces destinadas a prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular el abuso sexual, la violencia doméstica y las muertes violentas de mujeres. El Comité considera que estos crímenes no deberán quedar impunes y el Estado parte tendría que prever recursos humanos y financieros para castigar a los responsables de estos actos. El Estado parte deberá además desarrollar campañas de sensibilización amplias y cursos de capacitación sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, destinados a los funcionarios que están en contacto directo con las víctimas

- (agentes de las fuerzas del orden, jueces, abogados, trabajadores sociales, etc.) y al público en general.¹²
- b. Al Comité le preocupa particularmente que según información recibida, más de la mitad de las denuncias por violación o incesto provengan de víctimas que eran menores cuando se cometió el crimen. Le preocupa también que el actual Código Penal de 1998 penaliza y sanciona con prisión entre seis meses a doce años, todas las formas de acceso a interrupciones voluntarias del embarazo, incluso en casos de violación o incesto, lo cual ha resultado en graves daños, incluso muertes de mujeres. (Artículos 2, 16)¹³
 - c. Recordando su Observación General número 2 (CAT/C/GC/2), el Comité recomienda al Estado Parte tomar las medidas necesarias, incluyendo medidas legales, para prevenir investigar y castigar de manera eficaz el delito y también todos los actos que perjudican gravemente la salud de las mujeres y niñas proporcionando la atención médica requerida, fortaleciendo los programas de planificación familiar y ofreciendo un mejor acceso a información y servicios de salud reproductiva, incluso para los adolescentes¹⁴.
 - d. Asimismo, el Comité invita al Estado parte a que ratifique los principales tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas en los que aún no es parte, a saber, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (firmado el 25 de septiembre de 2009), **el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (firmado el 4 de abril de 2001)**, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas¹⁵.

¹² Recomendación No. 19. Observaciones del Comité contra la Tortura. Examen Examen de los Informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención CAT/C/SLV/CO/2.

¹³ Ídem

¹⁴ Observación y recomendación 21. Ídem

¹⁵ Observación 29. Ídem

3.2 Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal realizó el examen de El Salvador durante su séptimo período de sesiones del 8 al 19 de febrero de 2010.

Las recomendaciones de los países miembros de este Comité formuladas al Estado salvadoreño relativas al tema de la violencia contra las mujeres se exponen a continuación:

- Aumentar los esfuerzos por combatir la discriminación y la violencia contra la mujer y la impunidad por esos delitos, por conducto de las instituciones nacionales, incluidos el Instituto Salvadoreño de Desarrollo de la Mujer y la Secretaría de Inclusión Social (Costa Rica);
- Intensificar las campañas de concienciación encaminadas al cambio de las actitudes sociales y las pautas de conducta que constituyen la base de la violencia contra la mujer, incluidos los homicidios basados en el prejuicio contra la mujer (España);
- Aumentar los esfuerzos por prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y niñas, en particular el abuso sexual, la violencia doméstica y el femicidio, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura (Chile);
- Intensificar sus esfuerzos por mejorar la situación con respecto a la violencia contra mujeres y niñas, así como realizar campañas de concienciación, programas de educación en materia de derechos humanos y capacitación de funcionarios de policía, y dar más recursos a los servicios judiciales encargados de esos asuntos (Irlanda);
- Intensificar sus esfuerzos por prevenir y combatir la violencia contra mujeres y niñas, en particular el abuso sexual, la violencia doméstica y el homicidio de mujeres, tal como lo recomendó el Comité contra la Tortura (Azerbaiyán),
- Continuar con los esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer, incluso mediante la adopción de medidas efectivas encaminadas a prevenir y castigar esa violencia y velando por que sus autores no gocen de impunidad (Uruguay);
- Acelerar la reforma legislativa en marcha para combatir la inseguridad y la violencia dirigida a mujeres y niñas y consolidar esas medidas, en particular mejorando las estadísticas o los programas educacionales en las escuelas con respecto a los derechos humanos y la igualdad de derechos (Luxemburgo);

- Formular planes orientados a la acción a fin de luchar contra la trata de personas, en particular de mujeres y niños (Egipto);
- Reforzar las medidas para proteger a los niños, las niñas y los adolescentes de toda forma de violencia, así como medidas para erradicar el trabajo infantil y luchar contra la explotación de niños, niñas y adolescentes (Costa Rica)
- Adoptar medidas para asegurar la investigación transparente, independiente e imparcial de casos que impliquen violencia contra mujeres y niñas (Noruega);
- Velar por la investigación efectiva de todos los casos de femicidio y por el castigo de los autores de esos delitos, y adoptar medidas adicionales para luchar contra ese fenómeno (Ucrania);
- Aumentar la eficacia de las investigaciones a fin de enjuiciar a los autores de homicidios motivados por prejuicios de género (Polonia);
- Garantizar a las víctimas de violencia de género un acceso efectivo a la justicia, albergues y protección policial (Polonia);

3.3 Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

En Marzo 2010 visitó el país la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, señora Rashida Manjoo, para sostener una serie de entrevistas con funcionarios públicos y con organizaciones de la sociedad civil, concluyendo lo siguiente¹⁶:

- a) Se vislumbra la intención del Gobierno de cumplir con sus obligaciones de diligencia debida en la esfera de los derechos humanos tanto a nivel regional como internacional.
- b) Sin embargo, me preocupan las dificultades significativas que persisten en el área de la violencia contra las mujeres y las niñas. Como señala el informe de mi predecesora, “[...] el hecho de que las autoridades no investiguen, enjuicien y castiguen a los responsables de actos de violencia contra la mujer ha contribuido

¹⁶ Conclusiones preliminares de la Visita oficial de la Relatora Especial de Violencia contra las mujeres de Naciones Unidas. 22 de Marzo de 2010.

- a crear un clima de impunidad, que se ha traducido en una escasa confianza en el sistema de justicia. La impunidad de los delitos, las disparidades socioeconómicas y la cultura machista favorecen un estado generalizado de violencia en el que la mujer está sometida a una serie continuada de actos múltiples de violencia, como el asesinato, la violación, la violencia en el hogar, el acoso sexual y la explotación sexual comercial”.
- c) Me preocupa especialmente el aumento de casos de violencia y las formas que reviste, en particular el aumento alarmante del número de asesinatos de mujeres y niñas y el ensañamiento con sus cuerpos, que a menudo va acompañado de raptos y agresión sexual.
 - d) Otras formas de violencia identificadas que siguen prevaleciendo son la violencia doméstica, el abuso sexual de mujeres, niñas y niños en el hogar y la comunidad, la violencia y el acoso sexual en el lugar de trabajo, en particular en el sector de las maquilas y en la esfera doméstica, la violencia ejercida por la policía y la violencia relacionada con la explotación sexual comercial.
 - e) Otra área de preocupación es la relativa al hacinamiento y las condiciones insalubres de la cárcel de Mujeres.
 - f) Me preocupa asimismo la situación de las mujeres y niñas empleadas domésticas y la de las que trabajan para las maquilas, ya sea en las fábricas o en sus casas, sin contrato – situación que fue descrita por algunos interlocutores y testimonios directos como una forma moderna de “esclavitud”.
 - g) Las medidas que toma - o deja de tomar- el sector de justicia penal demuestran la existencia - o ausencia- de un compromiso por cumplir, respetar y proteger los derechos de todos los ciudadanos.
 - h) El conflicto interpretativo entre las cláusulas constitucionales y el Código Penal ha resultado en la tipificación del aborto como delito, lo que tiene un impacto directo en las altas tasas actuales de mortalidad materna y de embarazos de adolescentes, y en consecuencia niega a las mujeres y a las niñas el derecho a ejercer control sobre sus cuerpos y sus vidas.
 - i) Apoyo y reitero la necesidad de adoptar medidas en los siguientes cinco ámbitos:
 - a) la creación de una base de datos y de conocimientos con perspectiva de género, incluyendo la creación de una comisión de estadística; b) la garantía de la protección de las mujeres y niñas mediante reformas en la legislación, en las investigaciones y en el sistema judicial, incluyendo la creación de una unidad especializada en la investigación y enjuiciamiento de femicidios; c) el

fortalecimiento de la infraestructura institucional, incluyendo la asignación de recursos adecuados para permitir la sostenibilidad y la eficacia; d) el inicio de programas de capacitación y sensibilización adicionales; y e) la supervisión y cumplimiento de las normas regionales e internaciones de derechos humanos.

3.4 Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Venta de Niños, Prostitución infantil y utilización de niños en la Pornografía

En el mes de septiembre de 2010 se recibió la visita de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Venta de Niños, Prostitución infantil y utilización de niños en la Pornografía, señora Najat Maalla M'jid. En esta visita se hizo especial énfasis a lo que el Comité de los Derechos del Niño ha observado relativos a la Convención¹⁷ y su protocolo. De esto se puede destacar la siguiente recomendación al Estado Salvadoreño:

- a) Tome todas las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones que figuran en el informe del Experto independiente para el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, teniendo en cuenta los resultados y las recomendaciones de la consulta regional para América Latina celebrada en la Argentina (30 de mayo a 1º de junio de 2005). En particular, el Comité recomienda al Estado parte que preste particular atención a las siguientes recomendaciones:
 - Prohibir toda forma de violencia contra los niños, incluidos los castigos corporales, en todos los entornos;
 - Dar prioridad a la prevención, en particular en los casos de violencia intrafamiliar;
 - Asegurar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad;
 - Abordar la dimensión de género de la violencia contra los niños; y
 - Elaborar y aplicar sistemáticamente mecanismos nacionales de reunión de datos e investigación.
- b) Utilice esas recomendaciones como herramienta de acción, en colaboración con la sociedad civil y en particular con la participación de los niños, para garantizar que todos los niños estén protegidos contra cualquier forma de violencia física,

¹⁷ Observación No. 45. Observaciones Finales al Examen de los Informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño: El Salvador (CRC/C/SLV/3-4). Presentado en su 53º período de sesiones, realizado del 11 al 29 de enero de 2010.

sexual y psicológica, así como para impulsar medidas concretas y, cuando corresponda, con plazos definidos, para prevenir y combatir ese tipo de violencia y abusos.

3.5 Comité de Derechos Humanos

El Comité de Derechos Humanos examinó el sexto informe periódico de El Salvador en sus sesiones 2744ª y 2745ª celebradas los días 11 y 12 de octubre de 2010. En su 2767ª sesión del 27 de octubre de 2010, aprobó las siguientes observaciones finales relacionadas con la violencia contra la mujer:

9. El Comité expresa su preocupación por la situación de las mujeres en el Estado parte, la persistencia de estereotipos y prejuicios sobre el rol de la mujer en la sociedad, la información según la cual los casos de asesinatos de mujeres se han mantenido constantes e incluso han aumentado durante el periodo del informe, la impunidad por estos asesinatos, la falta de desagregación acerca de los delitos contra la vida e integridad de las mujeres, las altas tasas de violencia doméstica en el Estado parte, la falta de suficiente coordinación de los organismos estatales que intervienen en la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y la aun escasa representación de la mujer en cargos públicos y de elección popular. (arts. 3, 6,7, 25)

El Estado parte debe diseñar y ejecutar programas dirigidos a la sociedad para eliminar los estereotipos de género. Debe hacer efectivo el derecho de las mujeres víctimas de violencia al acceso a la justicia y a una reparación que incluya una adecuada y justa compensación. El Estado debe también investigar con todos los medios a su alcance los hechos de violencia contra la mujer, y especialmente esclarecer los casos de asesinatos de mujeres, identificando a los responsables, enjuiciándoles e imponiéndoles sanciones apropiadas y estableciendo un adecuado sistema estadístico que permita recolectar datos desagregados acerca de la violencia de género. El Estado debe asimismo reforzar la coordinación de los organismos encargados de prevenir y sancionar la violencia doméstica, para asegurar una actuación más efectiva de dichos organismos. El Estado parte debe asimismo asegurar que los responsables de la violencia doméstica sean identificados, enjuiciados y debidamente sancionados, y además adoptar medidas especiales para continuar incrementando la participación de las mujeres en cargos públicos y de elección popular.

10. El Comité expresa su preocupación por la vigencia de disposiciones del Código Penal que criminalizan el aborto en todas sus formas, dada la circunstancia de que los abortos ilegales tienen consecuencias negativas graves para la vida, la salud y el bienestar de la

mujer. El Comité continúa preocupado por el hecho que mujeres que acuden a hospitales públicos y que han sido relacionadas por el personal médico con abortos hayan sido denunciadas por dicho personal ante las autoridades judiciales; que se hayan abierto procesos judiciales contra algunas mujeres y que en algunos de estos procesos se hayan impuesto penas graves por el delito de aborto e incluso por el delito de homicidio, haciendo los jueces una interpretación extensiva de este delito. Aun cuando la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema ha decidido que en el caso de que exista un estado de necesidad imperioso la mujer que enfrenta un proceso penal por aborto puede quedar exculpada de responsabilidad penal, le preocupa al Comité que este precedente judicial no haya sido seguido por otros jueces ni tenido como consecuencia el término de los procesos penales abiertos contra mujeres por el delito de aborto. (art.3, 6)

El Comité reitera su recomendación en el sentido que el Estado parte revise su legislación sobre aborto para hacerla compatible con las disposiciones del Pacto. El Estado parte debe tomar medidas para impedir que las mujeres que acuden a hospitales públicos sean denunciadas por el personal médico o administrativo por el delito de aborto. Asimismo, en tanto no se revise la legislación en vigor, el Estado parte debe suspender la incriminación en contra de las mujeres por el delito de aborto. El Estado parte debe iniciar un diálogo nacional sobre los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres.

13. Preocupa al Comité la situación de la trata de personas, que afecta principalmente a mujeres, el hecho que sólo haya habido investigaciones, enjuiciamiento y condenas en una mínima proporción de casos y la circunstancia que exista un número limitado de albergues para las víctimas de trata. (art.3, 7, 8)

El Estado parte debería investigar eficazmente el fenómeno de la trata de personas, identificando a los responsables, enjuiciándoles e imponiéndoles las sanciones apropiadas a la gravedad de la situación. Igualmente debe asegurar la protección de los derechos de las víctimas de trata, incluyendo la provisión de suficientes albergues para dichas víctimas. Asimismo, el Estado debe recopilar estadísticas fiables para combatir con eficacia este flagelo.

IV. Acciones estratégicas frente a la violencia contra las mujeres

4.1 Avances en 2010

4.1.1 Incorporación del objetivo del combate a la violencia de género en plan quinquenal de desarrollo 2010-2014

El avance más destacado durante el 2010 lo constituye la incorporación de la preocupación por la equidad de género y la violencia de género en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014, que está considerado como la brújula que orienta las prioridades de la política pública en el quinquenio así como el diseño de las mismas.

En el mencionado plan se establece entre las áreas prioritarias del quinquenio, la reducción significativa y verificable de las desigualdades de género y el combate a la violencia de género.

De igual manera, en el Plan Quinquenal de Desarrollo se determina como uno de los dos objetivos estratégicos de la nueva Política Nacional de la Mujer: la promoción del cumplimiento de los compromisos suscritos por el Estado Salvadoreño en materia de Derechos Humanos de las mujeres, No discriminación y de prevención, atención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

4.1.2 Proceso de elaboración del Proyecto de Ley para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

Desde 1995 y como resultado directo de la ratificación de la Convención de Belem Do Pará, la mayoría de los países de la región han promulgado leyes “de primera generación” orientadas principalmente a hacer frente a la violencia doméstica o intrafamiliar y se han realizado reformas de los códigos penales para combatir algunos delitos sexuales.

Estas leyes dan tratamiento a la violencia que viven las mujeres en el ámbito familiar, tienen un contenido declarativo, preventivo y no punitivo por lo anterior y surge la necesidad de reconocer que las manifestaciones de violencia aparecen o se manifiestan en diversos escenarios, se debate sobre los métodos más adecuados para mejorar las leyes vigentes, reflejándose en la adopción de leyes “de segunda generación”, las que tipifican una amplia gama de expresiones de violencia e introducen abordajes de prevención, atención,

protección, empoderamiento a las sobrevivientes y el castigo adecuado a los autores, ampliando la violencia contra las mujeres a un problema de tipo social y no solo familiar.

El anteproyecto nace de dos propuestas de ley presentadas a la Asamblea Legislativa que buscaban sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres, en dichas propuestas estaban representados todos los grupos parlamentarios, por ese motivo se conforma un equipo técnico conformado por una asesora o asesor de cada uno de los Grupos parlamentarios, la Técnica designada de la Comisión de la Familia, la Mujer y la Niñez y un/una representante de ISDEMU. A este equipo permanente se han incorporado juezas y juezas, asesores de la Sala de la Penal en las discusiones y otras personas profesionales con la finalidad de enriquecer técnicamente la propuesta.

Este anteproyecto busca convertirse en una Ley de segunda generación, en un marco legislativo vertebrador y transversal que se transforme en la política de Estado abordando la violencia desde un enfoque interdisciplinario, lo más completo posible, integrando a diversos niveles, sectores, y actores para la erradicación de la violencia contra las mujeres como una situación que afecta el interés colectivo y que por tanto compete en su tratamiento a todo el Estado.

En el primer capítulo de la Ley se define el objeto a desarrollar en la misma teniendo como base, el establecimiento, reconocimiento y garantía los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia. Lo que se pretende lograr a través de Políticas Públicas de Estado orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad.

Los principios rectores de ésta ley como son: Especialización, Favorabilidad, Integralidad, Intersectorialidad, y Prioridad absoluta; dejan ver el espíritu sobre el que debe valorarse la aplicación de la misma, basados en una perspectiva de derechos humanos y reconociendo la en todo momento la favorabilidad hacia las mujeres en situación de violencia y las diversas circunstancias en que se manifiesta.

La ley incorpora los tipos y modalidades de violencia que pueden enfrentar las mujeres trascendiendo de la física, psicología, sexual y patrimonial enumerándose además la violencia económica, femicida, laboral obstétrica y simbólica; pero además se establece las modalidades o ámbitos como son: comunitaria, institucional y laboral.

En resumen se trata de construir una ley amplia e integral. Actualmente, se está a la espera de su aprobación por parte de la Asamblea Legislativa.

4.1.3 Estrategia para atender el Acoso sexual en el ámbito laboral

Existen formas de violencia contra las mujeres que aún continúan siendo invisibilizadas, tal es el caso del acoso sexual o el hostigamiento sexual en el ámbito laboral. El Código Penal lo tipifica como delito, pero no se considera, ni es abordado como un problema de seguridad pública.

El acoso sexual en los lugares de trabajo, según la OIT, se constituye en una forma de discriminación por razón del sexo, un problema de seguridad y salud, una inaceptable situación laboral y una forma de violencia, fundamentalmente contra las mujeres, que se desarrolla en un contexto laboral sexista y en un marco de abuso de poder, tanto jerárquico como de género.

Esta práctica discriminatoria y de violencia contra las mujeres trae aparejada una serie de consecuencias de diversa índole: **1. Personales**, tales como daños físicos y psíquicos; **Sociales**, impide el logro del principio constitucional de dignidad e igualdad entre mujeres y hombres, legitima la violencia sexual, entre otras; y, **Económicas**, disminución de la productividad de los lugares de trabajo, fuga del recurso humano femenino competitivo, costos financieros para los lugares de trabajo por posible acción judicial, pérdidas económicas por deterioro de la imagen corporativa – institucional.

Ante tal escenario y en respuesta a los compromisos del Estado salvadoreño en materia de respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres, a partir del 1° de mayo de 2010, el ISDEMU cumpliendo con su mandato de velar por los derechos de las mujeres salvadoreñas, apertura una Ventanilla especializada para la recepción de casos de acoso sexual en el ámbito laboral. Misma que integra asistencia psicológica (empoderamiento personal), direccionamiento legal y acompañamiento social en el proceso. Dicha instancia cobra trascendental significación, en tanto las instituciones públicas y privadas de El Salvador no cuentan con procedimientos explícitos a nivel administrativo para prevenir o sancionar el acoso sexual en los lugares de trabajo.

La complejidad del abordaje del acoso sexual en el ámbito laboral requiere de la definición de una estrategia nacional, la Ventanilla del ISDEMU puede contribuir a dicho abordaje, pero no es suficiente, de ahí que una de las principales apuestas estratégicas de mediano plazo de esta gestión gubernamental sea el diseño e implementación de un **Modelo de Atención Interinstitucional en casos de Acoso Sexual en el ámbito laboral**, en donde se definan competencias, así como la articulación de las diferentes entidades gubernamentales involucradas¹⁸ en el tratamiento, sanción y condena eficiente y eficaz de dicha práctica

¹⁸ Tales como Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Fiscalía General de la República, ISDEMU, entre otras.

discriminatoria. El proceso de construcción del Modelo ha iniciado su primera fase, con el apoyo político, técnico y financiero de la Organización Internacional del Trabajo como instancia especializada en la temática.

Entre las Instituciones que el ISDEMU está trabajando el tema de acoso sexual en el ámbito laboral es Alcaldía de San Salvador, Academia Nacional de Seguridad Pública, Ministerio de Gobernación, Policía Nacional Civil, Ministerio de Relaciones Exteriores entre otras.

4.1.4 Implementación del “Observatorio del tratamiento de la imagen de la mujer en la publicidad comercial y los medios de comunicación masiva”.

En el marco del cumplimiento de los compromisos adoptados por el Estado Salvadoreño, en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Pará); relacionados con El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia que incluye entre otros: El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de inferioridad o subordinación.

El ISDEMU, firmó convenios de cooperación mutua con la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión, del Ministerio de Gobernación y la Defensoría del Consumidor para implementar un Observatorio del Tratamiento de la Imagen de las Mujeres en la publicidad y la programación en los medios de comunicación masiva. Dicho observatorio pretende ser un espacio de reflexión y análisis sobre:

- La imagen de las mujeres que se proyecta y el tipo de representaciones que se establecen y se divulgan en relación a las mujeres a fin de determinar si se produce, reproduce o modifican patrones estereotipados de género.
- Identificar prácticas discriminatorias de violencia contra las mujeres en los medios de comunicación.

El observatorio le dará seguimiento en un primer momento a la publicidad comercial, programaciones, y a las noticias que se difunden a través de los medios de comunicación de El Salvador. Los objetivos que se persiguen con la instalación de éste observatorio son:

- Promover el debate institucional y ciudadano sobre la imagen proyectada de las mujeres en los medios de comunicación.
- Sensibilizar a instituciones sobre la importancia de manejar y promover imágenes y situaciones no-sexistas en torno a las mujeres.

- Generar opinión ciudadana e institucional informada sobre el tratamiento que se le da a la imagen de las mujeres
- Informar y difundir los análisis de las representaciones con las que se asocia a las mujeres en la publicidad y los medios de comunicación.
- Generar espacios de opinión pública a través de los medios de comunicación que permitan promover tanto los análisis, como la eliminación del sexismo en los medios de comunicación.

La instalación del observatorio comprende la implementación de diferentes fases, actualmente se están generando las condiciones para el lanzamiento del observatorio, el cual se realizará en el mes de noviembre.

4.1.5 Acciones de prevención de la Violencia contra comunidad LGTB

En mayo del presente año fue creada la Dirección de la Diversidad Sexual, con el objetivo de promover políticas públicas inclusivas a favor de las personas LGTB. Con la misma finalidad de erradicar prácticas y conductas de intolerancia y discriminación en razón de la orientación sexual, también en mayo, fue aprobado por el señor Presidente Constitucional de la República el Decreto Ejecutivo No. 56, que contiene las “Disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la Administración Pública, por razones de identidad de género y/o de orientación sexual”. Ello indica el pleno compromiso del Estado de asegurar el respeto y garantía de los derechos humanos de las personas LGTB.

Recuadro 5

Violencia contra la comunidad LGBT (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgénero, Transexuales)

El 3 de julio del año 2010, una mujer transgénero fue agredida por agentes de la Policía Nacional Civil (PNC), que la trataron como si fuera un hombre biológico. De acuerdo con la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría de Inclusión Sexual (SIS), la población de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgénero, Transexuales (LGBT) continúa siendo víctima de una ola de odio por parte de la sociedad.

El caso antes mencionado fue interpuesto ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), donde se identificó que los agentes policiales se aproximaron a ella como hombre durante el cateo realizado en el servicio de transporte público, debido a que su Documento Único de Identidad (DUI) reflejaba su sexo masculino, a pesar de ser una mujer trans, una mujer social.

Continuación...

La PDDH resolvió el caso como una agresión a la identidad sexo genérica de la mujer y recomendó que era necesario implementar en la PNC un proceso de sensibilización. Esta sensibilización es primordial para *evitar que se incurra en algún acto o práctica que de manera directa o indirecta constituya una forma de discriminación por razón de la identidad de género y/o la orientación sexual, según Decreto 56, dictado por la Presidencia de la República en mayo de 2010, Artículo 2.*

El rechazo, discriminación e inoperancia de las diferentes instituciones y de la sociedad misma hace que en la población Trans (Travestis, Transgénero, Transexuales), exista una cultura de la no denuncia a las autoridades competentes, y por ende no tienen el debido acceso a la justicia y/o a otro tipo de servicios.

Según la Sistematización de Hechos de agresión a la comunidad (de acuerdo con instituciones de Derechos Humanos a nivel mundial en cada país se cree que aproximadamente entre el 10 y 12% del total de la población son no heterosexuales) de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans, presentado por la Alianza por la Diversidad Sexual de El Salvador en 2009, los y las miembros de esta comunidad sufren discriminación en el ámbito al acceso de servicios y fundamentalmente a la negación de derechos establecidos para la sociedad en su conjunto ya sea de salud, sociales o legales; **todo esto se refleja cuando el mayor número de víctimas mortales que se contabilizan durante el período del año 2009 han sido Mujeres Trans, que ejercen el trabajo sexual por falta de oportunidades laborales.**

Durante el 2009 se registró un aumento en la tasa de homicidios de personas gay, lesbianas y trans, en un 467%, en comparación con el año 2003. La discriminación hacia este colectivo va desde chistes o comentarios que se hacen en las calles, oficinas, centros educativos hasta manifestaciones de homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia, hasta crímenes inhumanos desde secuestros, violaciones, desmembramientos, torturas de 7 a 10 días, asesinatos e innumerables amenazas de muerte a mujeres Trans.

Caso de violencia¹: Cristian A., joven trans conocida como “Tania”, de 17 años de edad, quien ejercía trabajo el trabajo sexual en las cuadras aledañas al paso a desnivel de la 49 Avenida Sur y la Avenida Roosevelt, fue secuestrada el 9 de junio de 2009 por sujetos que se conducían en un automóvil amarillo marca Volkswagen modelo new Beatle, quienes con engaños la subieron a dicho auto. Desde que se tuvo conocimiento de su secuestro se activó el protocolo de acción al interior de las organizaciones LGBT de El Salvador con colaboración de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos. En los próximos 3 días la búsqueda se intensificó a tal punto que se llamaba al celular que era propiedad de Tania y otras personas lo contestaban, diciendo frases como “ella va a morir, es lo que merece”, “después de esta siguen ustedes culeros” y en el sonido de fondo de las llamadas se escuchaban quejidos. Después de 7 días de secuestro el 15 de Junio de 2009, el cadáver de Tania fue encontrado con signos muy claros de tortura. Medicina Legal determinó como causa de muerte: TRAUMA CRANEOFACEAL SEVERO DE TIPO CONTUSO. Actualmente no se tiene información sobre la investigación y se desconocen los autores del hecho.

4.2 Buenas prácticas impulsadas en 2010

4.2.6 Centro Judicial Integrado de Soyapango

Proyecto “Mejorando El Sistema de Justicia en El Salvador”, (USAID/CHECCHI), desde el pasado 12 de Julio del año en curso se ha puesto en marcha en las instalaciones del Centro Integrado de Justicia de Soyapango, la **“Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar”**, Unidad que fue creada como resultado de un proceso de investigación y consulta en el referido municipio dada el volumen de los casos de violencia intrafamiliar que en el mismo ocurren. La Unidad está conformada por el equipo profesionales de Procuraduría General de la República, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Agentes de la Policía Nacional Civil, Órgano Judicial y ORMUSA.

Entre las buenas prácticas de este proyecto se puede mencionar: acercar los servicios de atención a las mujeres que son víctimas de la violencia intrafamiliar para facilitarles el acceso a la justicia; contar con un juzgado especializado para la atención de los mismos, realizando los procesos de forma ágil y oportuna; la puesta en marcha del mismo a través del enfoque multisectorial e interdisciplinario (policía, salud, órgano judicial, ONG’S), con la finalidad de solventar las necesidades prácticas y en su momento estratégicas de las víctimas, la voluntad de las instituciones estatales de justicia en el municipio y ONG’S al facilitar los recursos humanos, sensibilizadas/os, capacitadas/os, en la atención de la violencia intrafamiliar con la finalidad de evitar la revictimización; así también se ha establecido un sistema de registro para este tipo de casos homologando el instrumento de recolección de información propuesto y utilizado por el ISDEMU.

Otra buena práctica la constituye, la atención al impacto en la salud mental del equipo multidisciplinario que interviene en la problemática de violencia intrafamiliar.

4.2.7 Proyecto “Base integrada de datos de violencia de género”

En el marco del proceso de reforma del Sistema de Naciones Unidas, las agencias en El Salvador han puesto especial énfasis en la necesidad de abordar conjuntamente temáticas tan complejas y multidimensionales como la Violencia de Género para poder dar una respuesta más adecuada, integral y efectiva.

Por esta razón, a través del Grupo Interagencial de Género de Naciones Unidas, liderado por el UNFPA, se formuló una iniciativa de proyecto para el Diseño e Implementación de un Sistema de Información sobre Violencia de Género en El Salvador. La problemática que

pretende enfrentar este proyecto, es la falta de información confiable e integrada que permita alimentar la acción pública y de la sociedad civil en la materia.

El diagnóstico realizado permitió optar por un sistema que facilitara la utilización de los formatos de registros ya existentes en los diferentes sectores que intervienen en la atención de la Violencia de Género y adecuarlos para que se pudiera diseñar una base de datos homologada.

El tema central fue determinar de qué manera se invisibiliza la Violencia de género en cada sector, lo que llevó a la identificación de *procesos internos para el registro, codificación, captura y manejo estadístico de los datos*. Este proceso que incluyó la revisión de las estadísticas existentes en cada sector y que fue complementada con visitas “*in situ*,” permitió identificar la complejidad de las problemáticas, por las cuales no existen datos unificados sobre violencia de género en el Estado Salvadoreño.

El análisis de los procesos de registro, codificación, captura y manejo estadístico de datos se realizó identificando la *ruta crítica de atención para casos de violencia de género dentro de cada uno de los sectores e instituciones* lo que permitió reconocer las grandes diferencias que existen respecto al manejo estadístico en cada sector, así como la manera en que ocurre la *múltiple victimización* al interior de las instituciones.

En términos generales se reconoce que:

- No existen estadísticas confiables para alimentar el diseño de políticas públicas;
- El discurso y debate sobre violencia de género se ha limitado a un aspecto específico de la temática, es decir la violencia intrafamiliar;
- Existen pocos servicios especializados de atención; y
- En la mayoría de los casos existe una doble o triple victimización para las personas que acuden a los servicios del Estado.

Existe acuerdo sobre la importancia de contar con datos confiables, por lo que el tema de la instalación de un Sistema Integrado, aparece como una necesidad reconocida pero al mismo tiempo, se reconoce lo complejo que puede ser el proceso de construcción del sistema y el tipo de dificultades que éste puede encontrar.

4.2.8 Ciudades Seguras: Suchitoto

Es un Municipio ubicado en la zona paracentral de El Salvador en el Departamento de Cuscatlán y tiene como antecedente haber sido uno de los municipios más afectados por el conflicto armado, a nivel de infraestructura física y tejido social. Pero ahora se convierte en un Municipio Modelo o en palabras de la lideresa Morena Herrera “es un Municipio que cuenta con una buena práctica que compartir”.

En el Marco del Programa “Ciudades Seguras para las Mujeres” impulsado por UNIFEM¹⁹ Suchitoto a través de la Colectiva Feminista ha impulsado una estrategia de cuatro ejes:

- Organización y participación
- Derechos sexuales y reproductivos
- Acceso a bienes productivos para la autonomía económica
- Derecho a una vida libre de violencia

Las actividades que han caracterizado esta estrategia impulsada desde la ciudadanía es la coordinación con las instituciones locales, el diseño de un sello que se lee “en ésta comunidad queremos una vida libre de violencia contra las mujeres” el que se estampa en las paredes de las casas del pueblo y sus cantones está representado por un torogoz, una campaña en los buses urbanos e interdepartamentales “Suchitoto un municipio libre de violencia sexual”; así como actividades públicas de rechazo y condena contra todo tipo de violencia especialmente la basada en razón del género dirigida en contra de las mujeres.

¹⁹ Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer.

V. Desafíos para continuar avanzando

La agenda de acciones que se encuentran pendientes para continuar avanzando en el desarrollo de las mujeres y en el cumplimiento de los derechos humanos:

1. Aprobación de la Ley Integral para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y creación y/o fortalecimiento de las condiciones institucionales que permitan la aplicación efectiva de esta normativa y que posibilite incorporar este tema en la política de seguridad pública.
2. Aprobar y poner en marcha un plan de acción para darle cumplimiento a la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre “Mujer, Paz y Seguridad”.
3. Crear un sistema nacional de estadísticas sobre violencia contra las mujeres que incluya un protocolo único de recolección de datos así como atención a las mujeres que sufren hechos de violencia.
4. Continuar fortaleciendo las relaciones entre las instancias del Estado y la sociedad civil para intercambiar experiencias y ejecutar programas y proyectos de detección, prevención, atención y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres.
5. Fortalecimiento institucional, técnico y financiero del ISDEMU para que pueda asumir de manera adecuada el rol de ente rector de la Ley Integral para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia así como las nuevas competencias y responsabilidades que se derivan de dicha ley.
6. Profundizar en la investigación de la situación de violencia que enfrentan las mujeres en sectores específicos y/o de mayor vulnerabilidad, tales como: mujeres con discapacidad, adultas mayores, comunidad LGTB, mujeres indígenas, entre otros. Diseñar estrategias específicas para el abordaje de la violencia de género en estos sectores.
7. Aprobación de la Ley de Igualdad de Oportunidades y de No Discriminación de Género como un instrumento complementario de la Ley Integral para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

VI. GLOSARIO

- **Conflicto armado:** se entiende como una violencia armada prolongada en el tiempo que involucra la participación de autoridades gubernamentales y grupos armados organizados.
- **Género:** categoría de análisis de la realidad que estudia los aspectos culturales que explican la situación de discriminación que ha vivido la mujer a lo largo de la historia.
- **Igualdad entre Hombres y Mujeres:** consiste en brindar las mismas oportunidades sin importar el sexo de la persona.
- **Machismo:** Resume el conjunto de actitudes discriminatorias hacia la mujer, subvalorándola y tratándola como si fuera un objeto.
- **Patrones sexistas:** son aquellos que identifican como propios y naturales ciertas atribuciones para hombres y mujeres. Como por ejemplo, que éstas deben asumir los roles domésticos y los hombres la responsabilidad de trabajar remuneradamente para obtener ingresos económicos.
- **Política de Estado:** se relaciona con el consenso que se da entre los variados partidos políticos en asumir un enfoque o una línea de acción que permanezca en el tiempo, aunque exista un cambio de gobierno.
- **Sistema patriarcal/Patriarcado:** se refiere al sistema de organización social en el cual las jerarquías políticas, económicas y sociales son ocupadas mayoritariamente por varones.
- **Trabajo reproductivo:** alude al conjunto de actividades necesarias para mantener el bienestar de las personas de un hogar. Tradicionalmente a la mujer se le ha asignado el rol de criar, alimentar, educar y cuidar a sus hijos en su círculo familiar. En la mayoría de ocasiones se le obliga a quedarse en su casa y se le priva de realizar algún tipo de actividad remunerada.

VII. Bibliografía

Fuentes de las siguientes instituciones brindaron información:

- Instituto de Medicina Legal, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Ministerio de Educación, Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz ORMUSA y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

Documentación revisada:

- Asociación Centro Feminista de Información y Acción, CEFEMINA (2010), *No olvidamos ni aceptamos: Femicidio en Centroamérica 2000 – 2006*, San José, Costa Rica, 2010.
- Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, CLADEM (2007), *Monitoreo sobre Violencia Sexual en Conflicto Armado en Colombia, Guatemala, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú*, Lima, Perú, diciembre 2007.
- Gobierno de El Salvador (2010), *Plan Quinquenal de Desarrollo*, San Salvador, El Salvador, mayo 2010.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, IIDH (2006), *I Informe Regional: situación y análisis del femicidio en la región centroamericana*, San José, Costa Rica, agosto 2006.
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU (2009), *Primer Informe Nacional sobre la Situación de Violencia contra las Mujeres en El Salvador*. San Salvador, El Salvador, noviembre 2009.
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU (2010), *Evaluación de la Política Nacional de la Mujer Período 2004 - 2009*. San Salvador, El Salvador, junio 2010.
- Ministerio de Economía (2010), *Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2009*, San Salvador, El Salvador, julio 2010.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD (2006), *Respuesta a la Emergencia Provocada por la Tormenta Tropical Stan y Erupción del Volcán Ilamatepec*, San Salvador, El Salvador, agosto 2006.

Legislación revisada:

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1995).
- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1981).
- Decreto 54 del Órgano Ejecutivo (2010).
- Ley contra la Violencia Intrafamiliar (1996).
- Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (2005).
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (2009).
- Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (1996).
- Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (2010).
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de mujeres y niñas que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2004).

Derecho Comparado:

- Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, Guatemala (2008).
- Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, Costa Rica (2007).

Sitios web consultados:

- Comité CEDAW (1992), “Recomendación General No. 19: la Violencia contra la Mujer”, <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>, [Revisión del 17 de septiembre de 2010].
- Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (2000), “Resolución 1325”, http://www.unfpa.org/webdav/site/global/shared/swp/2010/SC1325_esp.pdf, [Revisión del 18 de octubre de 2010].
- Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (2008), “Resolución 1820”, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/tehis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4868e9222>, [Revisión del 18 de octubre de 2010].

- Copelón, Rhonda, “Terror Íntimo: la Violencia Doméstica entendida como Tortura”, *Derechos Humanos de la Mujer*, http://www.law.utoronto.ca/documents/reprohealth/SP08_derechos_ToC.pdf, [Revisión del 7 de octubre de 2010].
- CrIDH (2006), “Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Sentencia del 25 de noviembre de 2006”, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_160_esp.pdf [Revisión del 20 de octubre de 2010].
- DGME (2009), “Estadísticas de Patrullas 2009”, http://www.seguridad.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=183&Itemid=146, [Revisión del 29 de octubre de 2010].
- DGME (2010), “Estadísticas de Patrullas 2010”, http://www.seguridad.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=416&Itemid=88, [Revisión del 29 de octubre de 2010].
- OIM (2006), “La Trata de Personas. Aspectos Básicos”, <http://www.oas.org/atip/reports/trata.aspectos.basicos.pdf> [Revisión del 2 de noviembre de 2010].
- OIT (2008), “ABC de los Derechos de las Trabajadoras y la Igualdad de Género”, <http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/gender/doc/cinter/abc/abc.pdf> [Revisión del 15 de octubre 2010].
- ORMUSA (2009), “Revista Bernarda”, http://observatoriolaboral.ormusa.org/bernardas/2009_1112_NoviembreDiciembre.pdf, [Revisión del 30 de septiembre de 2010].
- Sistema Nacional de Protección Civil (2009), “Personas albergadas hasta el 30/Nov/2009- Por Huracán IDA y Sistema de Baja Presión en las Costas Salvadoreñas”, http://www.gobernacion.gob.sv/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=154, [Revisión del 29 de octubre de 2010].

VIII. Anexos

8.1 Anexo No.1: Ocupación de las víctimas de violación. Año 2009

Ocupación víctima	Sexo		Total
	F	M	
Agricultor(a)	0	1	1
Cocinero(a)	2	0	2
Comerciante	34	2	36
Cosmetóloga	8	1	9
Costurera	7	0	7
Estudiante	796	85	881
Jornalero(a)	1	4	5
Mesero(a)	0	1	1
Ninguna	86	28	114
No datos	165	13	178
Obrero(a)	14	0	14
Oficios Domesticos	573	0	573
Ordenanza	1	0	1
Otros empleos	66	3	69
Profesional	4	0	4
Profesor(a)	6	0	6
Secretario(a)	3	0	3
Tecnico(a)	3	0	3
Vendedor(a)	15	3	18
Total	1784	141	1925

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

8.2 Anexo No. 2: Edad de víctimas de violación. Año 2009

Grupos Edad de víctima	Sexo		Total
	F	M	
1-4	8	16	24
5-9	42	46	88
10-14	748	51	799
15-19	499	18	517
20-24	178	3	181
25-29	99	4	103
30-34	73	1	74
35-39	46	1	47
40-44	35	1	36
45-49	25	0	25
50-54	13	0	13
55-59	2	0	2
60 A +	16	0	16
Total	1784	141	1925

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

8.3 Anexo No.3: Lugar donde ocurrieron los hechos de violación. Año 2009

Lugar Agresión	Sexo		Total
	F	M	
Autobus	2	0	2
Bodega	1	0	1
Cafetal	28	1	29
Calle	2	0	2
Cancha de Fútbol	6	0	6
Carretera	0	1	1
Casa Conocida	474	26	500
Casa Desconocida	91	1	92
Casa Propia	598	42	640
Cañal	1	0	1
Ctro Penal	2	1	3

Lugar Agresión		Sexo	Total
Ctro Readaptacion	0	1	1
Ctro Educ. Esp.	1	0	1
Cuartel militar	1	0	1
Finca	25	1	26
Hospedaje	47	0	47
Hotel	7	0	7
Lago	1	0	1
Lugar de estudio	13	2	15
Lugar de trabajo	24	0	24
MB Transp. Colectivo	1	0	1
Montaña	2	0	2
Motel	21	0	21
No datos	0	1	1
No especificado	124	45	169
Otro lugar	13	2	15
Otro vehiculo	28	0	28
Parque	4	0	4
Playa	1	0	1
Predio baldio	192	7	199
Quebrada	4	2	6
Rio	8	1	9
Terreno	8	1	9
Via publica	54	6	60
Total	1784	141	1925

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

8.4 Anexo No.4: Relación del agresor con la víctima en los hechos de violación. Año 2009

Tipo de Agresor	F	M	Total
Abuelo	10	1	11
Amigo	42	4	46
Amigos	2	1	3
Autoridad publica	3	0	3
Compañero de estudio	8	3	11
Compañero de vida	44	0	44
compañero de trabajo	1	0	1
Conoc y desconocidos	10	0	10
Conocido	300	29	329
Conocidos	41	7	48
Cuñado	22	0	22
Desconocido	315	20	335
Desconocidos	114	3	117
Esposo	16	0	16
Ex compañero de vida	31	0	31
Ex-esposo	4	0	4
Ex-novio	10	0	10
Fam y desconocidos	1	0	1
Familiares y conocido	7	0	7
Hermano	15	3	18
Hijo	3	0	3
Jefe trabajo	2	0	2
Nieto	2	0	2
No datos	0	1	1
Novio	377	0	377
Padrastra	78	7	85
Padre	70	5	75
Pastor evangelico	1	0	1
Patrono	11	1	12
Persona encargaa	2	0	2
Primo	44	12	56
Primos	1	1	2
Profesor	5	0	5
Sobrino	2	0	2
Suegro	1	0	1
Tio	54	7	61
Vecino	128	35	163
Vecinos	6	1	7
Yerno	1	0	1
Total	1784	141	1925

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

8.5 Anexo No.5: Edad de agresores en hechos de violación. Año 2009

Edad de agresor	Sexo		Total
	F	M	
18 a 29 años	637	31	668
30 a 39 años	329	16	345
40 a 49 años	144	9	153
50 a + años	114	9	123
< 17 años	165	47	212
No se sabe	212	16	228
Total	1601	128	1729

8.6 Anexo No.6: Edad de víctimas de agresión sexual. Año 2009

Grupos Edad de Víctima	Sexo		Total
	F	M	
0-4	79	17	96
10-14	227	18	245
15-19	95	4	99
20-24	19	2	21
25-29	15	1	16
30-34	5	1	6
35-39	3	0	3
40-44	5	1	6
45-49	4	0	4
5-9	229	57	286
60 A +	2	1	3
Total	683	102	785

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML

8.7 Anexo No.7: Ocupación de víctimas de agresión sexual. Año 2009

Ocupacion Victima	Sexo		Total
	F	M	
Agricultor(a)	0	1	1
Comerciante	3	0	3
Cosmetologa	1	0	1
Estudiante	445	62	507
Jornalero(a)	1	0	1
Ninguna	104	20	124
No datos	53	13	66
Obrero(a)	2	0	2
Oficios Domesticos	60	3	63
Otros empleos	10	3	13
Secretario(a)	1	0	1
Tecnico(a)	0	1	1
Vendedor(a)	3	0	3
Total	683	103	786

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML

8.8 Anexo No.8: Lugar de Ocurrencia de los Hechos de víctimas de agresión sexual. Año 2009

Lugar Agresión	Sexo		Total
	F	M	
Autobus	3	0	3
Cafetal	2	0	2
Calle	1	0	1
Cancha de futbol	0	1	1
Carretera	1	0	1
Casa conocida	113	16	129
Casa desconocida	7	2	9
Casa propia	377	46	423
Ctro penal	1	2	3
Ctro readaptacion	2	0	2
Finca	2	1	3
Hospedaje	3	0	3
Lago	1	0	1
Lugar de estudio	15	2	17

Lugar Agresión	Sexo		Total
Lugar de trabajo	5	0	5
Mb Transp. Colectivo	1	0	1
no datos	0	3	3
No especificado	52	25	77
Otro lugar	11	1	12
Otro vehiculo	6	0	6
Parque	1	0	1
Pasaje de colonia	1	0	1
Predio baldio	38	2	40
Rio	2	0	2
Terreno	1	0	1
Via publica	37	2	39
Total	683	103	786

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML

8.9 Anexo No.9: Homicidios por edad y sexo. Año 2009

Grupos Edad	Sexo		Total
	F	M	
1-4	2	4	6
10-14	28	71	99
15-19	127	660	787
20-24	108	804	912
25-29	80	724	804
30-34	66	543	609
35-39	50	331	381
40-44	38	189	227
45-49	24	145	169
5-9	6	1	7
50-54	17	94	111
55-59	15	71	86
60-64	8	46	54
65 A +	10	77	87
<1	2	2	4
Ignorado	11	28	39
Total	592	3790	4382

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML

8.10 Anexo No.10: Homicidios por edad y sexo. Año 2010

Grupos Edad	Sexo			TOTAL
	F	I	M	
1-4	1	0	1	2
5-9	3	0	1	4
10-14	23	0	38	61
15-19	85	0	474	559
20-24	66	0	504	570
25-29	48	0	435	483
30-34	45	1	377	423
35-39	32	0	243	275
40-44	31	1	146	178
45-49	27	0	98	125
50-54	11	0	65	76
55-59	12	0	49	61
60-64	4	0	28	32
65 A +	11	0	63	74
<1	1	0	0	1
Ignorado	25	1	73	99
Total	425	3	2595	3023

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML

8.11 Anexo No.11: Tipo de Arma utilizada en homicidios. Año 2009

Tipo de arma	Sexo		Total
	F	M	
Arma de fuego	391	2935	3326
Artefacto Explosivo	1	4	5
ASF por estrangulación	44	91	135
ASF por ahorcadura	4	7	11
ASF por sofocacion	2	3	5

Tipo de arma	Sexo		Total
	F	M	
ASF por sumersion	1	2	3
Blanca sin especificada	31	135	166
Caida provocada	0	4	4
Cortante	4	7	11
Cortocontundente	45	224	269
Cortopunzante	26	152	178
Manos	2	5	7
Manos y pies	1	14	15
No datos	9	29	38
Objeto Contundente	23	135	158
Piedra (Lapidado/a)	3	23	26
Punzante	3	12	15
Quemadura por Fuego	2	8	10
Total	592	3790	4382

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML

8.12 Anexo No.12: Tipo de Arma utilizada en homicidios. Año 2010

Tipo de Arma	Sexo			Total
	F	I	M	
Arma de Fuego	276	0	1964	2240
Artefacto Explosivo	1	0	2	3
ASF por Extrangulacion	38	0	89	127
ASF por Ahorcadura	1	0	9	10
ASF por Sofocación	0	0	3	3
ASF por Sumersión	0	0	1	1
Blanca sin espec.	13	0	89	102
Caida provocada	0	0	1	1
Cortante	2	0	7	9
Cortocontundente	24	1	147	172
Cortopunzante	17	0	85	102
Fuego y blanca	3	0	13	16
Manos y pies	0	0	1	1
No Datos	18	1	41	60
Objeto Contundente	16	1	112	129

Otro tipo	0	0	4	4
Piedra (Lapidado/a)	4	0	8	12
Punzante	0	0	11	11
Quemadura	12	0	6	18
Total	425	3	2593	3021

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML

8.13 Anexo No.13: Homicidios por Departamento. Año 2009

Departamento donde ocurrió el hecho	Sexo		Total
	F	M	
Ahuachapan	21	137	158
Cabañas	7	60	67
Chalatenango	5	67	72
Cuscatlan	13	92	105
La Libertad	89	558	647
La Paz	18	139	157
La Union	17	105	122
Morazan	7	31	38
San Miguel	58	273	331
San Salvador	224	1263	1487
San Vicente	12	96	108
Santa Ana	50	418	468
Sonsonate	45	415	460
Usulután	26	136	162
Total	592	3790	4382

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML

8.14 Anexo No.14: Homicidios por Departamento. Año 2010

Departamento donde ocurrió el hecho	Sexo			Total
	F	I	M	
Ahuachapan	12	0	101	113
Cabañas	6	0	45	51
Chalatenango	8	0	59	67
Cuscatlan	8	0	83	91
La Libertad	56	2	384	442

La Paz	17	0	142	159
La Union	9	0	83	92
Morazan	3	0	27	30
San Miguel	40	0	188	228
San Salvador	181	1	832	1014
San Vicente	6	0	43	49
Santa Ana	34	0	252	286
Sonsonate	34	0	271	305
Usulután	11	0	85	96
Total	425	3	2595	3023

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML



aecid

Agencia Española
de Cooperación
Internacional
para el Desarrollo

